



QUILMES

MUNICIPIO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 234

ORDENANZAS MUNICIPALES N°

12551 / 12552 / 12553 / 12554 / 12555 /
12556 / 12557 (VETADA) / 12558 / 12559 /
12560

DECRETOS MUNICIPALES N°

1801/16 A 1820/16 - 1822/16 A 1934/16
1943/16 A 1992/16

RESOLUCIONES MUNICIPALES N°

049/16 A 073/16

INFORMACIÓN LEGISLATIVA

Publicado el 27 de abril de 2016

QUILMES, 20 DE ABRIL DE 2016.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-19844-S-16 ha sancionado la Ordenanza N° 12551/16, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Abril de 2016, que dice:

ORDENANZA N° 12551/16

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Quilmes, con el objeto de asistencia financiera para la obra denominada "PAVIMENTACION DE 150 CUADRAS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE QUILMES" (ACU.S.S.D.U. y V. 2230/15) y que luce en el expediente 4091-19844-S-2015 y que fuera registrado bajo el N° 1221 de fecha 13 de Octubre de 2015.-

ARTÍCULO 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a firmar Acuerdos y/o Convenios que resulten necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JUAN M. BERNASCONI,
Presidente del H.C.D.
Dr. DANIEL A. MARCHI
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12551/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Abril de 2016.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

DR.IGNACIO C.ALBERTO
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MARTINIANO MOLINA
INTENDENTE

DECRETO N° 1821/2016

QUILMES, 26 DE ABRIL DE 2016

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-1946-S-16 ha sancionado la Ordenanza N° 12552/16, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Abril de 2016, que dice:

ORDENANZA N° 12552/16

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: ACEPTASE la donación de 1 (una) cargadora LONKING, realizada por la firma CATTORINI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA para ser afectada a la Secretaría de Servicios Públicos, según constancias obrantes en el Expediente N° 4091-1946-S-2016.

Modelo: CDM833
Chasis N°: 484FF5455
Motor Serie N°: FVG68452231

Adquirida a: Biscayne Servicios S.A.

Factura de Adquisición N°: A 0003-00019950

Fecha de Adquisición: 11 de enero de 2016.

Valor estimado: \$ 1.234.506,00

ARTICULO 2°: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo a incluir en el Patrimonio Municipal, el valor de la donación consignada precedentemente.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Fdo.: Dn. JUAN M. BERNASCONI,

Presidente del H.C.D.

Dr. DANIEL A. MARCHI

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12552/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Abril de 2016.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE**.-

DR.IGNACIO C.ALBERTO

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MARTINIANO MOLINA

INTENDENTE

DECRETO N° 1935/2016

QUILMES,26 DE ABRIL DE 2016

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en

actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-7154-S-16 ha sancionado la Ordenanza N° 12553/16, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Abril de 2016, que dice:

ORDENANZA N° 12553/16

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: APRUEBASE el "Código de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Nocturnidad de la Ciudad de Quilmes", con representaciones artísticas, reuniones bailables, realizadas por entidades intermedias o por empresarios dedicados a la actividad, comedores bailables, locales bailables, confiterías bailables, bares con actividades deportivas anexas, juegos electrónicos, con el fin de proceder a su aplicación en el Distrito de Quilmes, en cumplimiento a lo normado en el mismo. Todas las actividades afines no enunciadas en la presente norma, deberán cumplir para su habilitación en las disposiciones que rigen para cualquiera de las actividades que se detallan en la presente ordenanza, de conformidad al Anexo que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Fdo.: Dn. JUAN M. BERNASCONI,

Presidente del H.C.D.

Dr. DANIEL A. MARCHI

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 12553/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Abril de 2016.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

DR.IGNACIO C.ALBERTO
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MARTINIANO MOLINA
INTENDENTE

DECRETO N° 1993/2016



QUILMES
GOBIERNO

ANEXO

**ORDENANZA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS,
ACTIVIDADES RECREATIVAS Y NOCTURNIDAD**

**CAPÍTULO I
LINEAMIENTOS GENERALES.**

Artículo 1º. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es establecer el régimen jurídico de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como los establecimientos, locales y los espacios abiertos al público donde se llevan a cabo dichas actividades, regulando su intervención administrativa.

Se incluyen las actividades comerciales a detallar:

- a. Locales Bailables.
- b. Salones de Fiestas y eventos.
- c. Bares, Cafés-Concert; Resto-Bares con manifestaciones artísticas.
- d. Bares, Restaurantes, Pubs, Cafetería, Resto-Bares sin manifestaciones artísticas.
- e. Pool o Billar.
- f. Centros Culturales, Clubes Sociales, Centros de Jubilados y Centros de Estudiantes.

Artículo 2º. Principios Generales y Finalidades.

1. El Municipio desarrollará sus competencias de contralor del presente ordenamiento, atendiendo a propiciar que los espectáculos públicos y las actividades recreativas se lleven a cabo dentro del marco legal aplicable y garantizando el respeto de los derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales de Jerarquía Constitucional y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, valorando esencialmente la protección de la vida de las personas desde una perspectiva de gestión integral preventiva frente a la eventual existencia de riesgos emanados de las actividades específicas que aquí se tratan.

2. Los principios generales y las finalidades últimas que inspiran el presente ordenamiento y que deben regir su desarrollo e implementación son la convivencia de los ciudadanos, la seguridad y la calidad total de los establecimientos y sus productos.

3. De acuerdo con el inciso anterior, las personas responsables de los establecimientos abiertos al público, de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas deben garantizar:

- a) La convivencia pacífica y ordenada entre los espectadores, participantes y usuarios de los establecimientos abiertos al público, espectáculos públicos y actividades recreativas y los demás ciudadanos, con pleno respeto a los derechos de éstas personas.
- b) La seguridad y la salud de los espectadores, los usuarios y el personal al servicio de los establecimientos abiertos al público, de los espectáculos públicos o de las actividades recreativas, la gestión de los riesgos propios de la actividad y la integridad de los bienes públicos y privados afectados, sin



QUILMES
GOBIERNO

perjuicio de lo dispuesto por la normativa de prevención de riesgos laborales vigente.

c) La calidad, comodidad y sostenibilidad ambiental de los equipamientos, espectáculos públicos y actividades recreativas.

d) Los organizadores o titulares de los espectáculos o actividades respectivas previstos en la presente ordenanza deberán presentarse cuando el organismo de contralor competente lo determine.

4. La gestión y organización de eventos en espacios públicos por parte del Municipio debe cumplir de manera ejemplar con todos los recaudos de seguridad establecidos en la presente ordenanza en el ámbito de la gestión integral de los riesgos específicos de la actividad.

Artículo 3º. Reglas Generales de Aplicación

1. La presente Ordenanza , se sustenta en una integración armónica de todo el ordenamiento jurídico aplicable.

2. Resultan comprendidos en la presente ordenanza todo tipo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos abiertos al público, con independencia del carácter público de sus organizadores, de la titularidad pública o privada del establecimiento o el espacio abierto al público en que se desarrollan, de su finalidad lucrativa o no lucrativa y de su carácter esporádico o habitual.

3. Son responsables de los espectáculos públicos, de las actividades recreativas y de los establecimientos abiertos al público las personas físicas, de carácter privado, y jurídicas de carácter público no estatal con ánimo de lucro o sin él, que tienen la condición de organizadores o de titulares.

4. Los organizadores de los espectáculos previstos por esta ordenanza deberá exhibir, en lugar visible y con un cartel legible en el acceso del mismo, los horarios de funcionamiento, lista de precios, y valor de las entradas de acuerdo a cada caso y actividad, así también como condición sine qua non las edades de las personas que pueden acceder al mismo a saber:

a.) Locales bailables,

1. Podrán abrir los días viernes, sábados, vísperas de feriados o aquellos días que por situaciones especiales autorice expresamente la Municipalidad , abrirán sus puertas para la admisión hasta las (02:00) horas y cerraran sus puertas como horario límite y máximo hasta las (05:30) horas, cesará la venta, expendio y suministro de bebidas alcohólicas a las cuatro treinta (04:30) horas.

2. Matinée para menores de edad (de 14 a 17 años de edad)

Podrán abrir los días viernes, sábados, vísperas de feriados o aquellos días que por situaciones especiales autorice expresamente la Municipalidad , abrirán sus puertas para la admisión hasta las 17:30 horas o al solo efecto que sus padres, tutores o responsables legales de los menores, designados por disposición judicial, tengan la posibilidad de realizar la revisión de las instalaciones . A partir de las 18:00 horas se dará inicio a la actividad bailable. Cerrando sus puertas y finalizando la actividad a las 23:00 horas. Prohíbese la permanencia en dichos lugares de menores de edad con mayores de edad,



QUILMES GOBIERNO

que no sean los autorizados por la presente a efectuar la revisión del establecimiento.

b) Clubes, Sociedades Intermedias, o personas jurídicas públicas no estatales.

1.) Podrán abrir los días viernes, sábados, vísperas de feriados o aquellos días que por situaciones especiales autorice expresamente la Municipalidad, abrirán sus puertas para la admisión hasta las (02:00) horas y cerrarán sus puertas como horario límite y máximo hasta las (05:30) horas, cesará la venta, expendio y suministro de bebidas alcohólicas a las cuatro treinta (04:30) horas.

2.) Matinée para menores de edad (de 14 a 17 años de edad)

Podrán abrir los días viernes, sábados, vísperas de feriados o aquellos días que por situaciones especiales autorice expresamente la Municipalidad, abrirán sus puertas para la admisión hasta las 17:30 horas o al solo efecto que sus padres, tutores o responsables legales de los menores, designados por disposición judicial, tengan la posibilidad de realizar la revisión de las instalaciones. A partir de las 18:00 horas se dará inicio a la actividad bailable. Cerrando sus puertas y finalizando la actividad a las 23:00 horas. Prohíbese la permanencia en dichos lugares de menores de edad con mayores de edad, que no sean los autorizados por la presente a efectuar la revisión del establecimiento.

c) Restaurantes, Pubs, Cafetería, Resto-Bares, Pool o Billar, café concerts y bares.

Horarios: hasta las 01:30 horas, de lunes a jueves y Hasta las 03.00 horas viernes sábados y domingos, feriados, víspera de feriado o aquellos días que por situaciones especiales o excepcionales autorice expresamente la Municipalidad.

1. Casos especiales: En el caso de servicios de bares relacionados a servicios de atención las 24 horas (estaciones de servicio, terminales, etc.) prohíbese el expendio de bebidas alcohólicas, sin límite de horario.

5. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente ordenanza

a. Los actos y celebraciones privadas o de carácter familiar que no se realizan en establecimientos abiertos al público y que por sus características, no conllevan riesgo alguno para la integridad de los espacios públicos, para la convivencia entre los ciudadanos, la seguridad común o para los derechos de terceros.

b. Las actividades no comprendidas en la presente Ordenanza, efectuadas en ejercicio de los derechos constitucionales de reunión y manifestación.



QUILMES GOBIERNO

c) **Espectáculos públicos** : La Municipalidad fijara el horario de apertura y cierre de acuerdo a las características del espectáculo comprendiendo los siguientes rubros:

1. Peñas Folklóricas.
2. Recitales
3. Bailes Estudiantiles.
4. Fiestas Populares.

Su horario máximo de cierre será 5:30 horas con la limitación de horario para la venta, suministro o expendio de bebidas alcohólicas hasta las 04:30 horas. Quedan Excluido de la venta, expendio o suministro de bebidas alcohólicas la actividad detallada en el punto 2. Del presente.

Para la realización de los distintos espectáculos en el presente deberán contar con la autorización para la realización de los mismos, así como también cumplimentar los requisitos exigidos en todos los casos por los estamentos municipales, provinciales habilitados al efecto.

Artículo 4º. Derechos y obligaciones de los espectadores y los usuarios.

1. Los espectadores, participantes y usuarios de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas tienen los siguientes derechos:

- a. Contemplar el espectáculo o participar en la actividad recreativa, y que éstos se lleven a cabo íntegramente y de la forma y con las condiciones que hayan sido anunciadas.
- b. Recibir la devolución total o parcial del importe abonado en el caso de suspensión o modificación esencial del espectáculo o la actividad recreativa.
- c. Ser admitidos al establecimiento o al espacio abierto al público en las mismas condiciones objetivas para todos los asistentes, siempre que el factor ocupacional lo permita y que no se de ninguna de las causas de exclusión como por razones de seguridad para evitar la alteración del orden público o en ejercicio responsable del derecho de admisión.
- d. Recibir un trato respetuoso y no discriminatorio de los titulares, de los organizadores y del personal dependiente de éstos en los establecimientos abiertos al público, de los espectáculos públicos o de las actividades recreativas.
- e. Tener a su disposición, en todos los establecimientos abiertos al público, el libro de quejas.
- f. Que la publicidad de los espectáculos y las actividades recreativas se ajusten a los principios de veracidad y suficiencia sin contener información que pueda inducir a error ni generar fraude.

2. Los espectadores, participantes, usuarios de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas tienen las siguientes obligaciones:

- a. Ocupar sus localidades o permanecer en las zonas señaladas para el público sin invadir el espacio destinado a otras finalidades, salvo que esté previsto en el desarrollo del espectáculo o que sea inherente a la naturaleza de la actividad.
- b. Cumplir los requisitos y las condiciones de seguridad que establezcan los titulares o los organizadores para que el espectáculo o la actividad se lleve



QUILMES GOBIERNO

a cabo con normalidad y seguir las instrucciones de los empleados y del personal afectado a la seguridad, tanto en el interior como en la entrada y en la salida del establecimiento o el espacio abierto al público.

c. Comportarse cívicamente y evitar acciones que generen situaciones de peligro o incomodidad para los demás espectadores o usuarios o para el personal de servicio del establecimiento abierto al público o del espectáculo, o que puedan impedir o dificultar que el espectáculo o la actividad se lleve a cabo.

d. Ser respetuoso con los artistas, intérpretes o ejecutantes y demás personas intervinientes al servicio de los establecimientos abiertos al público de los espectáculos públicos o de las actividades recreativas.

e. Cumplir los requisitos y las normas de acceso y admisión establecidos con carácter general por los titulares de los establecimientos abiertos al público o por los organizadores de las actividades. Los criterios de acceso y admisión deben darse a conocer mediante carteles visibles colocados en lugares de acceso y por los demás medios pertinentes.

f. Respetar el horario de inicio y finalización del espectáculo o actividad.

g. Adoptar una conducta a la entrada y a la salida del establecimiento que garantice la convivencia entre los ciudadanos y no perturbe el descanso de los vecinos, y no dañar el mobiliario urbano que haya en el entorno del lugar donde se lleva a cabo el espectáculo o la actividad.

h. Respetar las normas reguladoras del suministro y el consumo de tabaco y de bebidas alcohólicas y la legislación provincial que establece la edad mínima para acceder a los establecimientos y a los espacios abiertos al público.

i. Abstenerse de llevar y exhibir públicamente símbolos, indumentaria u objetos y de adoptar conductas que inciten a la violencia que puedan ser constitutivos de alguno de los delitos establecidos por el Código Penal, o sean contrarios a los derechos fundamentales y las libertades públicas reconocidas por la Constitución Nacional y/o la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, especialmente si incitan a la discriminación.

Artículo 5°. Derechos y obligaciones de los organizadores y de los titulares.

1. Los organizadores y los titulares en el marco del derecho a la libertad de comercio, desarrollo de empresa y todo aquel que desarrolle actividades destinadas a la producción, conservación y difusión de bienes culturales tienen los siguientes derechos:

a. Efectuar el espectáculo público o la actividad recreativa de acuerdo con la correspondiente autorización o habilitación.

b. Fijar los precios que consideren razonablemente pertinentes.

c. Recibir el apoyo de la Policía para garantizar el orden en el exterior del establecimiento o el espacio abierto al público y en el caso de que se produzcan incidentes que puedan poner en peligro la seguridad de las personas, también en el interior del establecimiento o espacio.

2. Los organizadores y los titulares tienen las siguientes obligaciones:



QUILMES
GOBIERNO

- a. Llevar a cabo efectivamente el espectáculo público o la actividad recreativa de acuerdo con lo que esté anunciado y en las condiciones con las que se hayan ofrecido al público, salvo que existan causas de fuerza mayor que lo impidan.
- b. En el caso que se produzcan variaciones del orden, la fecha o el contenido del espectáculo o la actividad, informar de ellas con la antelación suficiente en los lugares donde habitualmente se fija la propaganda y en los espacios de venta de entradas.
- c. Devolver a los usuarios o espectadores el importe que hayan abonado en el caso de que el espectáculo o la actividad se suspenda o se modifique de forma esencial, y atender a las reclamaciones por éste motivo que sean procedentes, de acuerdo con la legislación aplicable, salvo en los casos en que se haya anunciado a cada uno de los usuarios o espectadores, de forma expresa y clara, que los organizadores o titulares se reservan el derecho de modificar la programación, o en los casos en que la suspensión o la modificación se produzcan una vez empezado el espectáculo o la actividad y sean debidas a causas fortuitas o de fuerza mayor.
- d. Permitir la entrada al público, salvo aplicación razonable y responsable del derecho de admisión.
- e. Tener a disposición del público el libro de quejas.
- f. No cobrar por las entradas o los abonos un precio superior al que se haya anunciado en la correspondiente publicidad y comunicar o denunciar su reventa ambulante.
- g. Respetar el factor ocupacional máximo permitido para los establecimientos abiertos al público y abstenerse de vender entradas y abonos en un número que lo exceda. Los sistemas de verificación y control del factor ocupacional están previstos en ésta ordenanza que se exigirán en su reglamentación posterior.
- h. Cumplir los horarios de apertura y cierre de los establecimientos abiertos al público y los de inicio y finalización de los espectáculos públicos y actividades recreativas.
- i. Disponer de los servicios de seguridad y vigilancia atendidos por personal formado y capacitado de acuerdo a la legislación vigente de seguridad y la correspondiente a la regulación de trabajadores controladores de admisión y permanencia de la República Argentina.
- j. Responder por los daños y perjuicios que puedan producirse como consecuencia de las características del establecimiento abierto al público o de la organización y el desarrollo del espectáculo o la actividad recreativa así como constituir las garantías y concertar y mantener vigentes los correspondientes certificados de seguros por responsabilidad civil.
- k. Facilitar el acceso a las fuerzas y los cuerpos de seguridad, defensa civil, salud, agentes de la autoridad, a los funcionarios, inspectores y entidades colaboradoras del municipio que ejerzan funciones de control, de vigilancia, de observación o de inspección.
- l. Realizar los controles técnicos periódicos que sean obligatorios de acuerdo con la normativa vigente y adoptar las medidas de seguridad, higiene y salubridad establecidas con carácter general o especificadas por la



QUILMES GOBIERNO

correspondiente habilitación, de modo que los establecimientos abiertos al público y las instalaciones se mantengan en todo momento en un estado de funcionamiento adecuado.

m. Tener a disposición de los agentes de control municipal, la documentación habilitante de la actividad.

n. Informar al personal de control de accesos y al de servicios de vigilancia sobre las funciones y obligaciones que les atribuye la normativa específica, así como las responsabilidades personales que puedan derivarse del incumplimiento de dichas funciones y obligaciones.

o. Disponer de un plan de autoprotección en los términos establecidos por la presente norma.

p. Cumplir la normativa vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y seguridad y prevención de riesgos laborales.

q. Contar con máquinas expendedoras de profilácticos en sus servicios sanitarios tanto para hombres como para mujeres.

Artículo 6º. Derechos y obligaciones de los artistas, intérpretes o ejecutantes y demás personal al servicio de los establecimientos abiertos al público, de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas.

1. Los artistas, intérpretes o ejecutantes y demás personal al servicio de los establecimientos abiertos al público, de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas, gozan de los siguientes derechos:

a. Llevar a cabo la actuación o la actividad contratada de acuerdo con las normas que la regulan en cada caso y con el programa o guión pactado con los artistas o los organizadores. Los artistas, intérpretes o ejecutantes pueden negarse a actuar o alterar su actuación solamente por causa legítima o por razones de fuerza mayor. A tal efecto se entiende que es causa legítima la carencia o insuficiencia de las medidas de seguridad y de higiene requeridas, cuyo estado los artistas intérpretes o ejecutantes puedan comprobar antes del inicio del espectáculo o la actividad.

b. Ser tratados con respeto por los titulares, los organizadores, el público y los usuarios.

c. Recibir la protección necesaria para ejecutar el espectáculo o la actividad recreativa, así como para acceder al establecimiento o al espacio abierto al público y para abandonarlo.

2. Los artistas, intérpretes o ejecutantes y demás personal al servicio de los establecimientos abiertos al público, de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas tienen las siguientes obligaciones:

a. Ser respetuosos con el público.

b. Llevar a cabo la actuación o la actividad contratada de acuerdo con las condiciones establecidas por el apartado 1.a.

Artículo 7º. Derecho de admisión

El ejercicio del derecho de admisión se rige por las previsiones de la Ley Nacional N° 26.370. En tal sentido, no puede conllevar, en ningún caso discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión,



QUILMES
GOBIERNO

discapacidad, económica, orientación sexual, identidad, de género, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social de los usuarios de los establecimientos y los espacios abiertos al público, tanto en lo relativo a las condiciones de acceso como a la permanencia en los establecimientos y al uso y goce de los servicios que se prestan en ellos.

CAPÍTULO II ACTIVIDADES COMPRENDIDAS

Artículo 8º. Actividades comprendidas.

El presente Código resultará aplicable a las actividades desarrolladas en el ámbito territorial del Municipio de Quilmes, incluyendo los siguientes rubros:

Categoría I: Locales Bailables: Comprenden esta categoría los establecimientos donde se difunda o ejecute música, con pista de baile pudiendo desarrollarse además espectáculos musicales o de variedades y proyección de videos. Podrán funcionar con expendio de bebidas, comidas envasadas o elaboradas en el lugar. Son locales de gran dimensión que admiten el mayor número de asistente en relación a su tamaño. Deberán cumplimentar los mayores niveles de seguridad y control acústico.

Categoría II: Salones de Fiestas y eventos: Comprenden esta categoría los locales dedicados al alquiler, donde se realicen reuniones de carácter social y todo tipo de celebraciones. Pueden contar o no con pista de baile; se difunda música, se proyecten videos, cuenten con servicio de bar, lunch y/o comida. Deberán cumplimentar sistemas de seguridad acorde a la cantidad de asistentes permitidos y de control acústico cuando se habiliten para celebraciones nocturnas.

Categoría III: Bares, Cafés-Concert; Resto-Bares con manifestaciones artísticas: Comprenden esta categoría los locales donde se expendan bebidas y/o comidas en mesas a través de la prestación de servicio de restaurante, se difunda música, se proyecten videos y se realicen espectáculos con o sin superficie destinada al baile. Son locales de menor dimensión y menor número de asistentes, que deberán cumplimentar niveles de seguridad acorde y de control acústico para poder acceder a ofertar los servicios complementarios que ofrecen esta categoría. Podrán cobrar entrada o consumición obligatoria.

Categoría IV: Restaurantes, Pubs, Cafetería, Resto-Bares sin manifestaciones artísticas: Son aquellos locales que se dedican a la venta de bebida y comida en mesas. No podrán como uso complementario, habilitar reuniones danzantes, musicales y/o similares.

Categoría V: Pool o Billar: Establecimientos que prestan el servicio de juegos de pool o billar, que complementariamente presten un servicio de comida. No podrán como uso complementario habilitar reuniones danzantes, musicales y/o similares.

Categoría VI: Centros Culturales, Clubes Sociales, Centros de Jubilados y Centros de Estudiantes: Comprenden esta categoría los locales explotados por entidades sin fines de lucro, con personería jurídica, y declaración de Entidad de Bien Público emitida por la Municipalidad. Estos locales estarán destinados al desarrollo de espectáculos de índole cultural.



QUILMES GOBIERNO

Complementariamente podrán habilitar reuniones danzantes o alquilar sus instalaciones como salones de fiestas, pudiendo realizar esta actividad, como máximo cuatro veces al mes, solicitando el correspondiente permiso especial, cumplimentando los requisitos de seguridad, controles acústicos y demás exigidos.

Artículo 9º: Otras modalidades

De surgir nuevas modalidades que realicen actividades de esparcimiento, baile o diversión nocturna, incluyendo eventos musicales, espectáculos eventuales, tanto en lugares cerrados como al aire libre, que revistan actividad principal o accesorio, independientemente de la naturaleza o fines de la entidad organizadora, deberán asimilarse a alguna de las categorías anteriores a los efectos de adecuar sus locales a los requisitos de la presente. De ser la modalidad muy diferente o específica podrá incorporarse como una nueva categoría.

Artículo 10º. Actividad.

Atendiendo a garantizar la seguridad de los asistentes, no se podrá desarrollar ninguna actividad comercial prevista en el presente Código en subsuelos o sótanos.

Asimismo no se podrá desarrollar la actividad con cortinas bajas, o cualquier tipo de barrera arquitectónica con público en el establecimiento comercial.

Horario: Los establecimientos antes descriptos tendrán un margen de horario de 15 minutos para desocupar las instalaciones, pudiendo quedar solamente el personal de la casa.

CAPÍTULO III REQUISITOS DE HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 11º. Requisitos de habilitación y funcionamiento

Requisitos generales:

Sin perjuicio de lo establecido por las ordenanzas municipales regulatorias en la materia, los titulares de las actividades comprendidas en la presente Ordenanza deberán cumplimentar las siguientes exigencias para su habilitación y funcionamiento:

- a) Plano del local. El cual deberá corresponderse con la actual disposición interna del establecimiento. Los mismos deberán estar firmados por un profesional matriculado y aprobado por la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad.
- b) Declaración jurada del propietario del inmueble en el cual certifica en forma fehaciente haber tomado conocimiento de la actividad a desarrollarse en el mismo, incluyendo factor ocupacional calculado y medidas de seguridad y habitabilidad establecidas conforme al presente ordenamiento, cuando la documentación que acredita dominio no lo especifica expresamente.
- c) Elementos constructivos de los locales. Las condiciones de diseño, construcción y equipamiento a cumplir en materia de prevenciones contra incendios se ajustarán a lo normado por el Decreto Nacional 351/79



QUILMES GOBIERNO

reglamentario de la Ley 19.589 sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo - Anexo VII - Capítulo 18. Los elementos constructivos de los locales para usos de acuerdo al presente Código serán incombustibles y resistentes al fuego; asimismo deberán contar, en los casos pertinentes, con elementos constructivos que garanticen la adecuada aislación acústica, según lo especificado en el estudio de impacto sonoro firmado por profesional responsable.

d) Acreditación del cumplimiento de medidas de seguridad antisísmica otorgadas por el Cuerpo de Bomberos, dependiente de la Dirección de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires, y/o profesional idóneo registrado en la Municipalidad.

e) Constancia de capacidad autorizada de acuerdo al factor ocupacional, conforme a cálculo suscripto por el Cuerpo de Bomberos, dependiente de la Dirección de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires, y/o el profesional interviniente idóneo en la materia registrado en la Municipalidad.

f) Plan de evacuación suscripto por el Cuerpo de Bomberos, dependiente de la Dirección de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires, y/o profesional idóneo registrado en la Municipalidad.

Se encuentra prohibida la colocación de elementos que se ubiquen frente a la puerta de los locales, como vallas, barandas, para avalanchas o similar, que puedan obstaculizar o afectar tales medidas antisísmicas.

g) Luces de emergencia, las cuales deberán estar instaladas con un sistema de energía autónoma que permita una perfecta visualización de las salidas de emergencia, y en caso de corte de energía deben estar ubicadas de forma tal que permitan visualizar el sentido de la evacuación en caso de corte de energía eléctrica. Estas deberán tener una autonomía no menor de 4 horas.

h) Las puertas de acceso y salida de emergencia deberán cumplimentar lo establecido en la normativa nacional y provincial vigente.

i) Cantidad y distribución de matafuegos. De acuerdo al cálculo de la carga de fuego correspondiente, efectuado por el Cuerpo de Bomberos, dependiente de la Dirección de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires y/o profesional matriculado con incumbencias en la materia.

j) Nivel Sonoro. Deberá presentar estudio de impacto sonoro rubricado por un profesional matriculado, conforme a la normativa vigente. Dicho estudio deberá describir el método de control utilizado para mantener dentro del local la máxima presión sonora, la cual no debe exceder de los 90 db(A). En cuanto a la parte acústica se refiere, para garantizar que los sonidos y vibraciones generadas en el interior de los locales no trasciendan al vecindario, con niveles superiores a los especificados en las normas IRAN 4062 para ruidos y la norma IRAN 4078 parte II para vibraciones en sus versiones actualizadas. Sin la previa aprobación de dicha documentación, no se podrá autorizar el inicio de la actividad, bajo ninguna circunstancia o motivo.

k) Sistema de alimentación de energía especial. Los locales donde se desarrollen las actividades comprendidas en el presente Código deberán contar con circuito/s independiente/s de alimentación de energía eléctrica destinado/s para los equipo/s de iluminación, sonido, efectos especiales y otros que se utilizaren durante el desarrollo de la misma.



QUILMES GOBIERNO

l) Cartel Indicador de Capacidad. El mismo deberá colocarse en la vía de acceso principal, resultando fácilmente visible desde el exterior, especificando los siguientes datos: a) Capacidad total del lugar conforme al factor ocupacional autorizado. B) Capacidad actual del local. c) Indicación de Capacidad Máxima Completa, cuando resultare procedente. Deberá contar con las características técnicas, confección, medidas y demás aspectos que reglamente la autoridad de aplicación.

m) Instalación de Telefonía. Los locales comprendidos en este ordenamiento deberán contar con instalación de telefonía pública o semipública correctamente señalizada para el uso de los clientes o telefonía móvil a cargo del establecimiento. A un costado de estos, de modo visible, deberá colocarse un cartel con los siguientes números: a) Dependencia policial con jurisdicción donde funciona el local; b) Sistema de Emergencias 911; c) Número habilitado por la Municipalidad de la Quilmes para la recepción de denuncias y reclamos d) Número habilitado para denuncia de Trata de personas.

n) Botiquín de primeros auxilios. Es obligación contar con botiquín de primeros auxilios, que contenga elementos acorde al asesoramiento del servicio médico o el asesor de seguridad e higiene, garantizando su fácil acceso.

o) Constancia de contratación de servicio de urgencias médicas para los asistentes.

p) Constancia de seguro de responsabilidad civil contra todo riesgo.

q) Certificado de desratización del inmueble utilizado.

r) Certificado de desinfección de tanques de agua, renovable anualmente.

s) El personal que se desempeñe en los locales comprendidos en el presente Código que manipulen alimentos deberá obtener su correspondiente libreta sanitaria.

t) Los titulares de los comercios deberán presentar anualmente la Declaración Jurada de Habilitaciones, Final de las Obras otorgado por el Cuerpo de Bomberos, dependiente de la Dirección de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires, y/o profesional a cargo, registrado en la Municipalidad y el Certificado de Antecedentes Contravencionales concedido por la Justicia de Faltas.

u) En caso de que el local habilitado lo amerite, teniendo presente la existencia de entresijos, combinación de estructuras portantes, desniveles y conforme a lo solicitado por la autoridad de aplicación, deberán exigirse los respectivos estudios de estabilidad, resistencia y fatiga de materiales, realizados por Institutos, Laboratorios o Universidades homologados e inscriptos en los registros municipales pertinentes. En locales con más de 10 años de antigüedad, esos estudios deberán ser renovados cada cuatro años.

v) Los titulares de los locales deberán tomar a su cargo la limpieza integral de las veredas en correspondencia con su establecimiento.

w) Inscripción en el registro provincial para la comercialización de bebidas alcohólicas (REBA) según Ley 13.178



QUILMES
GOBIERNO

Artículo 12º: Requisitos especiales: Serán exigidos para Locales Bailables.

El resto de las Categorías mencionadas en este Código están contempladas en los Programas de Seguridad que implementa el Municipio.

a) Cámaras de Seguridad. Se deberán instalar cámaras de seguridad conforme a lo estipulado en el decreto reglamentario de la ley provincial 14050; asimismo deberán instalarse cámaras de seguridad en la zona de ingreso, a los fines extremar las medidas de prevención y seguridad para el público asistente.

b) Dispositivo de Control de Concurrentes y Detector de Metales.

Se deberá colocar un dispositivo automático a fin de contabilizar el ingreso y egreso de los concurrentes; el mismo deberá contar con un display digital, que sea de fácil lectura, a efectos de su verificación.

Las personas antes de ingresar al establecimiento serán controlados mediante detectores de metales a fin de evitar el ingreso de armas de fuego y elementos punzo-cortantes. Los sistemas deberán estar homologados por la autoridad de aplicación.

En los casos de ingreso con sistema de entradas, deberá preverse que las mismas se encuentren numeradas correlativamente conforme a la capacidad autorizada, independientemente que sean éstas otorgadas en forma gratuita o bajo abono de un importe.

c) Control de Acceso.

Se requerirá documento de identidad a los fines de acreditar la mayoría de edad de los asistentes en cumplimiento de las normas de protección de minoridad de aplicación en esta instancia.

d) Personal de Control de Admisión y Permanencia.

De acuerdo a la capacidad de concurrencia del local, se implementará la presencia de personal del local en el sector de ingreso y vía pública exterior (vereda) donde funcionare el mismo, a los fines de supervisar y alertar sobre situaciones que pudieran afectar la seguridad de las personas, contando con facultades para requerir el auxilio de autoridades policiales. Debiendo contar con la Inscripción en el registro de personal de seguridad privada y afines del personal de seguridad, de acuerdo a la Ordenanza 10.350/06 y contar con personal femenino de seguridad con un mínimo del 30% de su plantel, existiendo a disposición de las autoridades que lo soliciten, el listado del personal afectado a las tareas de custodia, con mención precisa de turnos y días de trabajo.

Artículo 13º. Certificado de Habilitación.

El certificado de habilitación expedido por la Municipalidad especificará la capacidad ocupacional del local, debiendo exhibirse fácilmente a la vista del público y ante la requisitoria de las autoridades competentes.

Resulta improcedente la habilitación y funcionamiento de nuevos locales que desarrollen las actividades enunciadas en el Artículo 8º, categoría I y II



QUILMES GOBIERNO

de la presente Ordenanza, en un radio de doscientos (200) metros a la redonda -contados desde la puerta del local- de los siguientes establecimientos:

- a) de salud con internación y/o emergencia,
- b) de residencia de ancianos,
- c) salones velatorios,
- d) establecimientos educativos.

Asimismo en el caso de las Actividades enunciadas en el Artículo 8º, categoría I, resulta improcedente la habilitación y funcionamiento cuando sean linderos a residencias familiares.

Artículo 14º. Notificación de cese o suspensión de actividades comerciales.

En caso de cese o suspensión de las actividades comerciales comprendidas en el presente Código, tal situación deberá notificarse a la autoridad de aplicación por parte de los propietarios, titulares de explotación, gerentes, administradores, integrantes de comisión directiva y/o responsables de los locales y/o apoderados.

Artículo 15º. Registro Público de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y de Nocturnidad de la Ciudad de Quilmes.

Créase el Registro de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y de Nocturnidad de la Ciudad de Quilmes, que funcionará en el ámbito del Departamento Ejecutivo, teniendo como premisa de su creación garantizar el acceso a la información por parte de la comunidad.

Artículo 16º. Locales pasibles de inscripción

Deberán inscribirse en el Registro Público de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y de Nocturnidad de la Ciudad de Quilmes, los citados en el Artículo 8º de la presente Ordenanza

Artículo 17º. Permiso especial de eventos.

Para la realización de todo evento, recital, actividad de esparcimiento, fiesta o espectáculo eventual comprendido en el presente Código, que se efectúe en lugares abiertos o cerrados, públicos o privados, con actividad lucrativa, en una fecha o período determinado, en lugares que no estuvieren habilitados en forma regular para tal fin, deberá solicitarse permiso especial a la autoridad de aplicación municipal, quince (15) días corridos previos a la fecha de realización del evento, conforme a formulario que será contemplado en la reglamentación de la presente.

Deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

- 1) Croquis con ubicación de escenario y sus medidas, luces, sonido y estructuras complementarias (baños, cantinas, etc.), con certificación expedida por profesional o técnico habilitado (con matrícula en vigencia emitida por Colegio Profesional correspondiente), con el carácter de representante técnico de la institución sobre las condiciones de mantenimiento y funcionamiento del local y/o espacio donde se llevará a cabo el evento



QUILMES
GOBIERNO

- 2) Croquis de salidas de emergencias y extintores, de realizarse en lugar cerrado.
- 3) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños eventuales al público asistente y terceros en general, con vigencia durante la totalidad del evento. La suma asegurada, dependerá de la capacidad y características del establecimiento. La póliza deberá cubrir a todas las personas que asistan al evento. También deberá cubrir los daños eventuales al patrimonio público municipal cuando se realizare en la vía pública.
- 4) Informe técnico expedido por profesional idóneo registrado en la Municipalidad y/o el Cuerpo de Bomberos, dependiente de la Dirección de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires, actualizado, y con carácter de certificación final de obra en materia antisiniestral.
- 5) Constancia de contratación de cobertura de emergencia médica y ambulancias. Se deberá acreditar el pago mediante factura, recibo y/o ticket.
- 6) De no disponer de baños, contar con instalación de sanitarios químicos.
- 7) Cobertura de servicios de seguridad pública.
- 8) Seguro de caución o el pago anticipado.
- 9) Estudio de impacto sonoro rubricado por un profesional matriculado, conforme a la normativa vigente, describiendo el método de control utilizado para mantener dentro del local la máxima presión sonora, la cual no debe exceder de los 90 db(A).
- 10) Dispositivo de Control de Concurrentes. Dispositivo automático a fin de contabilizar el ingreso y egreso de los concurrentes, el mismo deberá contar con un display digital, que sea de fácil lectura, a efectos de su verificación.
- 11) Detector de Metales
- 12) Personal de Control de Admisión y Permanencia de acuerdo a la capacidad del lugar.

Artículo 18°. Permiso especial de eventos para las categoría VI (hasta 300 m2 de espacio libre)

Para la realización de todo evento, actividad de esparcimiento, fiesta o espectáculo eventual comprendido en la presente Ordenanza, que se efectúe en lugares contemplados en esta categoría, deberá solicitarse permiso especial a la autoridad de aplicación municipal quince (15) días corridos previos a la fecha de realización del evento, conforme a formulario que será contemplado en la reglamentación de la presente.

Deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

- 1) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños eventuales al público asistente y terceros en general, con vigencia durante la totalidad del evento. La suma asegurada, dependerá de la capacidad y características del establecimiento. La póliza deberá cubrir a todas las personas que asistan al evento. También deberá cubrir los daños eventuales al patrimonio público municipal cuando se realizare en la vía pública.
- 2) Informe técnico expedido por profesional idóneo registrado en la Municipalidad y/o el Cuerpo de Bomberos, dependiente de la Dirección de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires, actualizado, y con carácter de certificación final de obra en materia antisiniestral.
- 3) Constancia de contratación de cobertura de emergencia médica. Se deberá acreditar el pago mediante factura, recibo y/o ticket.

Artículo 19°. Medidas de prevención y seguridad.



QUILMES GOBIERNO

Siguiendo los lineamientos de prevención y seguridad de las personas concurrentes, se encuentra prohibido:

- a) el ingreso de cualquier artículo de pirotecnia, como así la realización de espectáculos con llama viva dentro de los locales y todo otro en el que se utilicen elementos inflamables.
- b) el ingreso y/o permanencia de personas en evidente estado de ebriedad, que demostraren actitudes provocadoras o violentas y/o que se hallen alterados psicofísicamente por el consumo de alcohol o de cualquier otro tipo de sustancias; extremando los recaudos a fines de prevenir y evitar que se produzcan riñas y/o peleas.
- c) Prohíbese en todas las categorías, y rubros, la realización de competencias, sorteos, y toda atracción donde se estimule el consumo de bebidas alcohólicas.
- d) En todas las categorías y rubros quedarán expresamente prohibidos los espectáculos de exhibiciones obscenas, sexo explícito y escenas de desnudez.

Artículo 20°. Factor de Ocupación. Medidas antisiniestralas.

Se deberá cumplimentar para determinar las medidas antisiniestralas, factor de ocupación, y otras medidas relacionadas, con lo establecido en el Anexo III - Capítulo XVIII del Decreto Nacional N° 351/79, Reglamentario de la Ley Nacional 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Artículo 21°. Cálculo del factor de ocupación.

A los efectos del cálculo del factor de ocupación, se establecen los valores, de acuerdo a la actividad:

Uso	Cantidad de Personas por m ² (Útil)
a) Locales Bailables	1
b) Bares / Restaurantes*	3*
c) Bares con manifestaciones artísticas*	1*
d) Clubes sociales o centros culturales con actividades de música y/o baile.	1
e) Demás locales donde se realicen actividades de esparcimiento, baile o diversión nocturna	1

* NOTA: El factor de ocupación del rubro bar / restaurant con manifestaciones artísticas (b/c) es aplicable únicamente al espacio adoptado para tal actividad. Para ello, afectará el 50 % del espacio útil total, durante el desarrollo de la actividad.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN SANCIONATORIO. REVOCACIÓN DE HABILITACIÓN.

Artículo 22°. Régimen sancionatorio. Revocación de Habilitación.



QUILMES GOBIERNO

Sin perjuicio de las sanciones previstas en las normativas municipales y provinciales aplicables y en el Código Contravencional Municipal, teniendo en cuenta los principios que rigen el presente ordenamiento en materia de legalidad y mecanismos de prevención y seguridad, para evitar riesgos que afecten la vida y la integridad física de las personas, podrá revocarse la habilitación municipal concedida o denegarse su renovación en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de las personas físicas o jurídicas de las responsabilidades y obligaciones previstas en el presente Código, las ordenanzas municipales y las Leyes Provinciales Nros. 11.748, 11.825, 13.894, 13.178, 14.050, 14.051, sus modificatorias y nuevas normas que rijan en la materia.

b) Por constatarse una manifiesta desvirtuación de rubro o uso inadecuado de las instalaciones, ejerciendo actividades para las cuales no se encuentra habilitado, provocando con tal irregularidad un grave riesgo en la vida, seguridad e integridad física de los concurrentes.

e) Por registrar la existencia de cinco sanciones de clausura por el mismo motivo en el término de un año computado desde la primera sanción.

d) Por no realizar la presentación anual de la declaración jurada de habilitaciones.

El procedimiento se regirá por las disposiciones del Código Contravencional - debiendo garantizar los principios de legalidad, razonabilidad, defensa, debido proceso y resolución fundada.

La autoridad de aplicación notificará al titular del inmueble las infracciones que registrare la actividad comercial desarrollada en dicha propiedad.

CAPITULO V DE LOS SERVICIOS SANITARIOS

Artículo 23º: Los servicios sanitarios deberán ser adecuados e independientes para cada sexo visiblemente individualizado con cartel indicador, se deberán mantener en perfecto estado de limpieza, debiendo tener acceso directo al público.

Artículo 24º: Los servicios sanitarios deberán contar con un inodoro y un lavabo por cada 40 personas.

Artículo 25º: Los servicios sanitarios deberán tener un extractor de aire que descargue al exterior.

Artículo 26º: Todo local o establecimiento deberá hacer controles de plagas periódicos conforme a lo dispuesto por la dependencia técnica competente del Municipio.

Artículo 27º: Todos los locales o establecimientos deberán dar cumplimiento a las normas locales, Provinciales y Nacionales en materia ambiental.

CAPITULO VI ZONA DE ESPARCIMIENTO



QUILMES GOBIERNO

Artículo 28: Créase en el Partido de Quilmes una zona de esparcimiento que será la siguiente: en toda su longitud, Camino General Belgrano, Tomás Flores entre Camino General Belgrano y Donato Alvarez, Avenida Calchaquí, Avenida 13 (Otamendi), Avenida Italia, Avenida Cervantes entre Otamendi y Av. España, Avenida España, Avenida La Plata entre Triunvirato y Oscar Smith, Avenida Espora hasta La Costa del Río de La Plata (Bernal), ambos lados de la Autopista Buenos Aires-La Plata, hasta un máximo de 50 metros y los ubicados en la zona E.

Artículo 29º: Los locales bailables y salones de fiesta solo deberán radicarse en la zona de esparcimiento.

Artículo 30º: Aquellos comercios y/o emprendimientos comerciales o sociales, encuadrados en la presente Ordenanza cuya habilitación sea anterior a la promulgación de este marco normativo, deberán readecuarse a la misma en un plazo no superior a los noventa (90) días.

Artículo 31º: Reglamentación.

La presente deberá ser reglamentada en un plazo de 30 días hábiles a partir de su aprobación.

Artículo 32º: Derogase la Ordenanza N° 11861/12 y toda otra norma que se contraponga a la presente.

Artículo 33º: Comuníquese, etc.

Nº 1993

QUILMES, 26 DE ABRIL DE 2016

ARCHIVESE.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-7155-S-16 ha sancionado la Ordenanza N° 12554/16, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Abril de 2016, que dice:

DR. IGNACIO C. ALBERTO

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MARTINIANO MOLINA

INTENDENTE

ORDENANZA N° 12554/16

DECRETO N° 1936/2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el "Plan de Gestión Diferenciado para el Transporte y Disposición Final de los Residuos" que se acompaña como Anexo y forma parte integrante de la presente, con el fin de proceder a su aplicación en el Distrito de Quilmes, en cumplimiento a lo normado en el mismo.-

ARTICULO 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JUAN M. BERNASCONI,

Presidente del H.C.D.

Dr. DANIEL A. MARCHI

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12554/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Abril de 2016.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y



QUILMES
GOBIERNO

Anexo: "Plan de Gestión de Residuos"

Artículo 1º: Establécese a partir del 1 de mayo del 2016 que los grandes generadores y/o generadores especiales de residuos domiciliarios o asimilables a éstos, ubicados en este distrito, así como los que se hayan integrado con posterioridad, se incorporarán al programa de generadores privados de la Coordinación Ecológica Aérea Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE); como lo establece el artículo 1º de la ley 14.273 de la Provincia de Buenos Aires y la presente ordenanza.

Artículo 2º: Quedan comprendidos en la presente ordenanza los grandes generadores ubicados en el distrito no alcanzados por el decreto-ley 9111/78 O que no se hayan integrados con posterioridad. Los mismos deberán asumir los costos de transporte y disposición final de los residuos por ellos producidos.

Artículo 3º: A los fines de la presente ordenanza se denominan generadores especiales, a aquellos que generen mas de 1000 (mil) kilogramos al mes como lo establece el art. 3º de la ley 14.273 y las Resoluciones Ministeriales n° 137, 138 y 139/13 del Organismo provincial para el desarrollo sostenible.

Artículo 4º: Se considera "generadores especiales" cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos. Enmarcándose en ello los siguientes casos:

- a) Los hoteles, hoteles alojamiento y albergues transitorios.
- b) Los bancos y las entidades financieras.
- c) Los hipermercados, supermercados, los mini-mercados y los autoservicios.
- d) Los shoppings, las galerías comerciales y los centros comerciales a cielo abierto (ferias).
- e) Los locales que posean una concurrencia de mas 300 personas por evento, conforme habilitación otorgada por este municipio.
- f) Los establecimientos pertenecientes a una cadena comercial, entendiéndose por esta al conjunto de mas de cinco establecimientos que ser encuentren identificados bajo una misma marca comercial, sin distinción de su condición individual de sucursal o franquicia.
- g) Los comercios, las industrias y toda otra actividad privada que genere mas de (500) Litros por día.
- h) Los establecimientos que presten servicios gastronómicos o en donde se elaboren, fraccionen y/o expendan bebidas y/o alimentos.
- i) Los establecimientos de expendio de comidas crudas sean carnes, verduras o frutas.
- j) Los establecimientos comerciales donde se alberguen animales, establos, mataderos, corrales, criaderos y zoológicos.
- k) Las clínicas, los hospitales, los sanatorios o los centros de salud privados.
- l) Los institutos privados que brinden servicios de salud con internación.
- m) Barrios cerrados y clubes de campo.



QUILMES
GOBIERNO

Artículo 5º: La autoridad de aplicación establecerá las condiciones particulares para los grandes generadores mencionados en el artículo anterior, los que deberán contratar los servicios de transporte de las prestatarias que lo realizan de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Artículo 6º: La autoridad de aplicación será el Departamento Ejecutivo, disponiéndose la apertura de un Registro Municipal para la inscripción de los Generadores Especiales, en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 1º de la Ley 14.273 y artículo 1º de esta normativa legal; los cuales quedarán obligados a contratar un servicio diferencial de recolección puerta a puerta, con Empresas habilitadas a tal fin.-Sin perjuicio de lo expuesto, si oportunamente la Municipalidad se encontrare en condiciones de prestar este servicio por si o por terceros, la tasa diferencial que corresponda aplicar a los generadores especiales, será determinada por el Honorable Concejo Deliberante, en la forma dispuesta por la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo 7º: Queda absolutamente prohibido a los generadores especiales, la colocación de su residuos en la vía pública, ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establezcan las normativas vigentes.-

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo, efectuará auditorias, reempadronamiento de los generadores especiales y efectuará un registro ambiental de generadores especiales del distrito, con una periodicidad no mayor a 4 años. Queda autorizado también para efectuar verificaciones, constataciones, relevamientos y toda clase de acciones en materia de control y fiscalización obligadas por la presente. Las inspecciones se efectuaran por medio del órgano administrativo que el Departamento Ejecutivo señale en su decreto reglamentario.

Artículo 9º: Son obligaciones de los generadores especiales adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que generan. Para ello deberán presentar planes anuales de manejo responsable de residuos, que prevean la reducción progresiva en la generación, con objetivos y metas mensurables. Dichos planes se presentaran ante la Autoridad de Aplicación. También deberán proceder a separar y clasificar correctamente los residuos sólidos urbanos en origen en fracciones húmedas y reciclables.

El generador deberá proveer dentro del establecimiento o propiedad la cantidad necesaria de recipientes para habilitar y garantizar la correcta disposición de cada fracción de residuos de forma diferenciada, según corresponda. Dichos recipientes deberán estar claramente señalizados y ser accesibles a todo sujeto (tanto quienes desarrollen sus actividades en el establecimiento o la propiedad como quienes sean ajenos a los mismos), a fin de garantizar la calidad del material y evitar la mezcla de residuos.

Artículo 10º: El plan de gestión tendrá la vigencia de un año, y deberán solicitar dentro de los 30 (treinta) días anteriores al vencimiento de la aprobación del plan de gestión su renovación. La autoridad de aplicación está facultada a requerir la documentación o datos que considere necesarios a fin de expedirse sobre el particular, según artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 137/13 del Organismo para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 11º: Establécese que las industrias de segunda categoría para obtener o renovar el certificado de aptitud ambiental contará con su propia gestión integral de residuos urbanos. Es decir, que deberá realizar el tratamiento, gestión y



QUILMES
GOBIERNO

disposición final de sus residuos, según Resolución Ministerial N° 139/13 del Organismo para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 12º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza.

Artículo 13º: Derogase toda ordenanza que se contraponga a la presente.

Artículo 14º: De forma.

Nº

1936

QUILMES, 26 DE ABRIL DE 2016

tradiciones de nuestra historia.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-24838-16 ha sancionado la Ordenanza N° 12555/16, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Abril de 2016, que dice:

VISTO

El Expte. N° 2-24838-HCD-16, presentado por el Concejel ANGEL GARCIA. Ref.: Que el próximo 9 de Julio se celebra el Aniversario del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional, y

CONSIDERANDO

Que la citada declaración efectuada en la Provincia de Tucumán significó un punto de inflexión y tuvo una importancia de primera magnitud en la historia de nuestro País, puesto que completó el ciclo revolucionario iniciado en 1810 y estableció la liberación definitiva de la corona española.-

Que la declaración por parte del Congreso Extraordinario de las Provincias Unidas del Río de La Plata y la posterior jura, fue un gesto de valentía histórica a pesar de no haber contado con el inmediato reconocimiento por parte de otras naciones y en abierta confrontación con los Reyes de España y cualquier otra potencia "extranjera".-

Que desde el año pasado se vienen programando actividades especiales por parte del Gobierno Nacional a efectos de poder recordar desde una visión popular un momento histórico trascendente.-

Que la celebración tiene también por objetivo establecer un espacio y un momento de reflexión y de mirada estratégica hacia el futuro y hacia los desafíos que el Bicentenario abre al País.-

Que el Honorable Concejo Deliberante, Organo representativo de todos los vecinos de nuestro Distrito, tiene la responsabilidad de trabajar para sostener a través de la Memoria Popular los valores, costumbres y

ORDENANZA N° 12555/16

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLARASE al Año 2016 como "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL".-

ARTICULO 2°: ESTABLECESE que durante todo el año 2016 la papelería oficial de la Municipalidad de Quilmes deberá consignar la Leyenda "2016, Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".-

ARTICULO 3°: DISPÓNGASE la creación de un Programa Especial denominado BICENTENARIO DE LA DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, articulado a través de la Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Turismo, mediante el cual se lleven adelante diversas acciones de planificación y ejecución de acciones conmemorativas junto a las organizaciones libres del pueblo y otras dependencias oficiales.-

ARTICULO 4°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias dentro de la Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Turismo a efectos de cubrir las erogaciones que demande la creación del Programa BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Fdo.: Dn. JUAN M. BERNASCONI,

Presidente del H.C.D.

Dr. DANIEL A. MARCHI

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 12555/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Abril de 2016.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

DR.IGNACIO C.ALBERTO

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MARTINIANO MOLINA

INTENDENTE

DECRETO N° 1937/2016.-

QUILMES, 26 DE ABRIL DE 2016

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-24861-16 ha sancionado la Ordenanza N° 12556/16, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Abril de 2016, que dice:

VISTO

El Expte. N° 2-24861-HCD-16. Presentado por los Concejales: JOSE BARROS, ANGEL GARCIA, DANIEL GURZI. Ref.: Que el próximo 2 de Agosto del corriente año coincidiendo con el 350º Aniversario del primer poblamiento del actual Partido de Quilmes, se conmemora también el Centenario de la declaración del Pueblo de Quilmes como Ciudad mediante Ley Provincial N° 3627, y

CONSIDERANDO

Que la conjunción de ambas fechas es un evento de

significativa importancia para la vida social y cultural de nuestro Distrito.-

Que si bien existe una abundante bibliografía y otros soportes informativos acerca de los orígenes de nuestro Partido y su posterior evolución, no abunda material referido a la Declaración de Ciudad del Pueblo de Quilmes y su contexto histórico, político y social.-

Que el Profesor Héctor Chalo Agnelli, quien ha dedicado su vida a la docencia, investigación y divulgación de la Historia local, publicó una nueva obra destinada a difundir los pormenores y el marco temporal en que Quilmes se transformó en ciudad; basándose en valiosa documentación de fuentes inobjetables.-

Que el trabajo de reciente aparición, consiste en un libro titulado "Declaración de Ciudad al Pueblo de Quilmes – Ley N° 3627 – 2 de Agosto de 1916" publicado por el sello editorial Jarmat.-

Que el Profesor Héctor Chalo Agnelli ejerció la docencia en diferentes niveles durante cuarenta años; fue Cofundador de la Asamblea Permanente por los DDHH filial Quilmes; colabora con medios gráficos de Quilmes y otros Distritos; lleva publicado ocho títulos referentes a la Historia quilmeña y cuatro más en colaboración; es director del blog "El Quilmero" sobre Historia local y varios sub – blogs referentes a la cultura del Distrito; participó en innumerables Congresos y Jornadas del ámbito cultural y ejerce una tarea permanente de difusión de la Historia local en Escuelas, Entidades Intermedias y diversas Instituciones Públicas y Privadas.-

Que el Centenario de la Declaración del Pueblo de Quilmes en Ciudad es un hecho determinante para la Historia local, y por lo tanto debe contar con el auspicio del Municipio para todas las actividades que tiendan a conmemorarlo.-

ORDENANZA N° 12556/16

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal el libro "Declaración de Ciudad al Pueblo de Quilmes - Ley N° 3627 – 2 de Agosto de 1916" del Profesor Héctor Chalo Agnelli publicado por el sello Editorial Jarmat.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JUAN M. BERNASCONI,

Presidente del H.C.D.

Dr. DANIEL A. MARCHI

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 12556/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Abril de 2016.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

DR.IGNACIO C.ALBERTO

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MARTINIANO MOLINA

INTENDENTE

DECRETO N° 1938/2016



QUILMES
GOBIERNO

QUILMES, 26 ABR 2016

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° HCD-O-2-24863-16 ha sancionado la Ordenanza N° 12557/16 en la Sesión Ordinaria del día 12 de Abril de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue notificada al Departamento Ejecutivo el pasado 13 de Abril de 2016;

Que la norma sancionada dispone la clausura definitiva del emprendimiento deportivo sito en Av. Mitre 5310 esquina Esquel de Ezpeleta;

Que del informe emitido por la Asesoría Letrada, se realizan observaciones a la Ordenanza Sancionada;

Que de la norma observada surge que se ha omitido mencionar los antecedentes administrativos que motivaron la clausura definitiva del emprendimiento, como así también los pasos seguidos al efecto, sin obviar que la facultad del Departamento Deliberativo se circunscribe a disponer sólo una **clausura preventiva**, hasta tanto se sustancie el procedimiento previsto por el Código de Faltas Municipales, velando que las partes puedan ejercer efectivamente su derecho de defensa, en todas las instancias de ley;

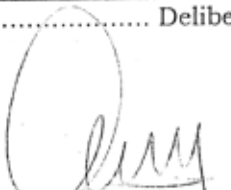
Que por todas las razones expuestas y de conformidad a las facultades previstas en el Artículo 108° inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, este Departamento Ejecutivo se ve obligado a ejercer la facultad que le acuerda dicha Ley, procediendo a VETAR el Proyecto de Ordenanza sancionado bajo el N° 12557/16;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°: VETASE la Ordenanza N° 12557/16, sancionada por elHonorable Concejo Deliberante en fecha 12 de Abril de 2016.-

ARTICULO 2°: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Honorable Concejo Deliberante, Cumplido **ARCHIVESE**.-


Dr. IGNACIO C. ALBERTO
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO




MARTINIANO MOLINA
Intendente

N° 1939

QUILMES, 26 DE ABRIL DE 2016

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-24865-16 ha sancionado la Ordenanza N° 12558/16, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Abril de 2016, que dice:

VISTO

El Expte. N° 2-24865-HCD-16. Presentado por los Concejales: ANGEL GARCIA, JOSE BARROS, DANIEL GURZI. Ref.: Los Cincuenta años transcurridos desde la creación de la Escuela Profesional Mixta N° 4 de San Francisco Solano, y

CONSIDERANDO

Que en el año 1965, los alumnos de la Escuela Primaria N° 68, egresaban con destino incierto con respecto a las instituciones locales que pudieran cobijarlos.-

Que la entonces Directora Sra. Raquel Bonet de Garrido, propone como solución, crear una escuela secundaria en San Francisco Solano.-

Que el Diputado Dn. Esteban N. Tomero se interesa en la propuesta y recomienda un censo de aspirantes, constatándose la inscripción de trescientos alumnos.-

Que el requerimiento educacional deriva en la organización de cursos post-escolares, en virtud de dar momentánea respuesta a los egresados de la escuela primaria.-

Que el interés de la Comunidad de San Francisco Solano, fue puesto de manifiesto en reiteradas oportunidades, mediante visitas y peticiones a las autoridades zonales y provinciales anteriores, propiciando la implementación de una Institución de nivel secundario.-

Que tales gestiones derivan en la creación por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de la Escuela Profesional Mixta N° 4, el 30 de mayo de 1966.-

Que dado el significativo crecimiento demográfico, se solicita a las autoridades de entonces el traslado provisorio al edificio de la Escuela N° 56 de Quilmes

Oeste.-

Que en el año 1977 cambia su nombre por Escuela de Educación Técnica N° 6 de Quilmes.-

Que se incorpora como nuevas disciplinas el Bachillerato Contable y la Tecnicatura en Electromecánica.-

Que en el año 1979 se obtiene el predio fiscal ubicado en la avenida 844 entre las calles 892 y 893 de San Francisco Solano, a fin de construir un edificio propio.-

Que el día 2 de junio de 1986 comienza la construcción del edificio mencionado.-

Que en el año 1990 la Escuela cambia su nombre por el de "Escuela de Educación Técnica N° 3", e inicia sus actividades en el nuevo edificio.-

ORDENANZA N° 12558/16**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:**

ARTICULO 1°: DECLARANSE de Interés Público, las actividades conmemorativas a celebrarse con motivo de cumplirse los cincuenta años de la creación de la actual Escuela de Educación Técnica N° 3 de San Francisco Solano, sita en la Calle José A. López (844) entre las calles 892 y 893 de esa Localidad.-

ARTICULO 2°: Exprésese el Beneplácito de éste Honorable Concejo Deliberante por tal conmemoración y envíense respetuosos saludos a la Comunidad Educativa y Autoridades de la Escuela de Educación Técnica N° 3 de San Francisco Solano.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Fdo.: Dn. JUAN M. BERNASCONI,
Presidente del H.C.D.

Dr. DANIEL A. MARCHI

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 12558/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Abril de 2016.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

DR.IGNACIO C.ALBERTO
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MARTINIANO MOLINA
INTENDENTE

DECRETO N° 1940/2016.-

QUILMES,26 DE ABRIL DE 2016

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-24934-16 ha sancionado la Ordenanza N° 12559/16, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Abril de 2016, que dice:

VISTO

EL EXPTE. N° 2-24934-HCD-16, presentado por los Concejales GASTON FRAGUEIRO ,GUSTAVO MONTES , WALTER QUEJEIRO. Ref .: Que la Sociedad Coral Giuseppe Verdi sita en la calle Cramer N° 723 de Bernal Este organiza anualmente la actividad cultural y social denominada "Bernal Canta y Baila", y

CONSIDERANDO

Que dicho evento a llevarse a cabo el próximo 21 de Mayo de 2016 a las 18,00 hs, preserva y recrea valores culturales de la Comunidad Bernalense.-
Que la difusión y el apoyo institucional al mencionado

encuentro, reviste suma importancia para la obtención de los objetivos mencionados.-

Que la trascendencia de esa actividad ya fue reconocida mediante varias Ordenanzas, que la declararon de Interés Público.-

Que las Autoridades de la Entidad solicitan el acompañamiento de este Honorable Cuerpo, mediante la Declaración de Interés Público de la actividad denominada "4º Bernal Canta y Baila".-

ORDENANZA N° 12559/16

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Público, la actividad cultural denominada "4º Bernal Canta y Baila", organizada en la Sociedad Coral Giuseppe Verdi de Bernal Este.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JUAN M. BERNASCONI,
Presidente del H.C.D.

Dr. DANIEL A. MARCHI
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 12559/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Abril de 2016.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

DR.IGNACIO C.ALBERTO
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MARTINIANO MOLINA
INTENDENTE

DECRETO N° 1941/2016

QUILMES, 26 DE ABRIL DE 2016

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-24938-16 ha sancionado la Ordenanza N° 12560/16, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Abril de 2016, que dice:

VISTO

EL EXPTE. N° 2-24938-HCD-16, presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante JUAN BERNASCONI y los Concejales CHRISTIAN ALVAREZ, RAQUEL COLDANI, MARIANO CAMAÑO, JOSE SALUSTIO, ROCIO ESCOBAR, SUSANA MADERAL, RAQUEL VALLEJOS. Ref: El pedido de las instituciones: Bomberos Voluntarios, Club de Leones, Crucero General Belgrano, Escuela N° 68, Comisión de Deportes, Centro de Jubilados Sol Brillante, Centro Comunitario Corazones Unidos, Unión de Instituciones de La Florida, Centro Comunitario Gauchito Gil, Centro de Estudios y Formación Ricardo Rojas, Club de Jubilados de Villa La Florida, A. M. Manuel Belgrano y vecinos, que conforman la Comisión permanente de Festejos de Villa La Florida, para que se declare de Interés Municipal los festejos del 90° Aniversario de la Villa La Florida, y

CONSIDERANDO

Que los Festejos de la Familia de Villa La Florida, que se vienen realizando año tras año, son el resultado del esfuerzo mancomunado de toda una Comunidad.-

Que las diferentes actividades programadas, Torneo de Fútbol Infantil, Elección de la Reina, Desfile Cívico-Militar Tradicionalista, Prueba Atlética Solidaria, incentivan la

participación de una gran cantidad de vecinos en una verdadera fiesta regional de la familia.-

Que es necesario el reconocimiento al tenaz esfuerzo que realizan los vecinos de Villa La Florida para mantener viva en la memoria colectiva la Cultura y las Tradiciones que a lo largo de sus 90 años de historia han formado parte del acervo cultural de todos los Quilmeños.-

Que todas las Instituciones comprometidas con el Festejo del 90° Aniversario de Villa La Florida son reconocidas luchadoras por lograr un mejoramiento del nivel de vida de la población. Las mismas brindan innumerables servicios a la comunidad, como ser, gimnasia, danzas, folklore, música, apoyo escolar, educación para adultos, asesoramiento jurídico gratuito, asistencia médica.-

Que en relación a dicho festejo comenzaran con el Torneo de Fútbol Infantil el día 02/04/2016, la Elección de la Reina el día 07/05/2016, el Desfile Cívico-Militar Tradicionalista el día 15/05/2016, finalizando con la Prueba Atlética Solidaria el día 29/05/2016.-

ORDENANZA N° 12560/16

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal los Festejos del 90° Aniversario de Villa La Florida a realizarse entre los meses de Abril y Mayo del año en curso.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Fdo.: Dn. JUAN M. BERNASCONI,
Presidente del H.C.D.
Dr. DANIEL A. MARCHI
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 12560/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Abril de 2016.-

Modificaciones Presupuestarias.-

1807-14-04-16

Modificaciones Presupuestarias.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

1808-14-04-16

Modificaciones Presupuestarias.-

DR.IGNACIO C.ALBERTO
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

1809-14-04-16

Modificaciones Presupuestarias.-

MARTINIANO MOLINA
INTENDENTE

1810-14-04-16

Modificaciones Presupuestarias.-

DECRETO N° 1942/2016

1811-14-04-16

Modificaciones Presupuestarias.-

DECRETOS

1801-12-04-16

Designase al Sr. Matias Norberto Suetta, Director General de Juicios de Apremios "personal politico superior".-

1812-14-04-16

Modificaciones Presupuestarias.-

1802-12-04-16

Designase al Sr. Diego David Carnevale, en carácter de mensualizado.-

1813-14-04-16

Convalidase desde el 1º de Marzo de 2016 la vigencia de la Escala Salarial y Nomenclador de Cargos que como Anexo 1 forma parte del presente, en la Administración Municipal para la Escuela Municipal de Bellas Artes únicamente.-

1803-14-04-16

Designase a la Sra. Paula Natalia Gerardi, en carácter de mensualizado.-

1814-14-04-16

Deleganse en el Secretario de Economía y Hacienda las siguientes funciones: 1º)disponer la reasignación de partidas presupuestarias de su Secretaria, mediante resolución interna y con su sola firma; 2º)disponerla reasignación de partidas presupuestarias de otras Secretarías, a pedido de sus titulares, en cuyo caso la resolución será refrendada por el/los Secretario/s solicitante/s; 3º) reconducir los procedimientos en trámite cuando resulte conveniente evitar dilaciones innecesarias, a los fines de cumplimiento de los objetivos perseguidos.-

1804-14-04-16

Designase a la Sra. Sofia Aguerre, en carácter de mensualizado.-

1805-14-04-16

Modificaciones Presupuestarias.-

1806-14-04-16

1815-14-04-16

Modificaciones al decreto 493/16-Organigrama funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Quilmes.-

1816-14-04-16

Modificaciones al decreto 493/16-Organigrama funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Quilmes.-

1817-14-04-16

Declarase de Interes Municipal al encuentro "El Consejo Provincial de Seguridad Pública" promovido por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata el jueves 28 y viernes 29 de abril de 2016 en el Hotel Nuevo Ostende de la ciudad de Mar del Plata.-

1818-14-04-16

Designase a la Sra. Sonia Maricel Lugo-Subsecretaria de Proyectos Especiales, "Personal Politico Superior".-

1819-14-04-16

Trasládase a la agente Gabriela Alejandra Della Sala (leg.17761), profesional Especial.-

1820-14-04-16

Declarase de Interes Municipal las Jornadas de Capacitación para Cooperativistas del Programa Argentina Trabaja y Microemprendedores de la Economía Social y Solidaria, a llevarse a cabo los días viernes 15 y sábado 16 de abril del 2016, en la Casa de la Cultura.-

1822-21-04-16

Convalidase los contratos de locacion de servicios celebrados entre la Municipalidad de Quilmes y los docentes que se detallan a continuación junto con los datos de registración correspondientes.-

1823-21-04-16

Apruébase lo actuado en el expediente n° 4091-7295-D-2016, por el cual se solicita la adquisición de combustible (gas oil) el cual será destinado a camiones y maquinarias viales pertenecientes a la Subsecretaria GRSU.-

1824-21-04-16

Subsidiase a la persona que se detalla a continuación.-

1825-21-04-16

Dese por finalizado el interinato del Sr. Maximiliano Berntsen (leg. 33835) Jefe de Departamento "Personal Jerárquico". Designase al Sr. Maximiliano Berntsen, en carácter de Asesor "A" "Personal Politico Superior".-

1826-21-04-16

Designase al Sr. Pedro Feliciano Magallanes, en carácter de Jornalizado, para desempeñarse en Comisión en el Honorable Concejo Deliberante.-

1827-21-04-16

Modificaciones al decreto 493/16-Organigrama funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Quilmes.-

1828-22-04-16

Declarase de Interes Municipal al "Operativo Integral 2016", a llevarse a cabo desde el 26 al 29 de abril de 2016, en el horario de 8 a 18 hs, en el playón municipal de Avda. 844 y 893 de la localidad de San Francisco Solano.-

1829-22-04-16

Apruébase lo actuado en el expediente n° 4091-6524-D-2016, por el cual se solicita la adquisición de 8 (ocho) cajas compactadoras, en el marco de la Emergencia Sanitaria y Ambiental, sancionada en la Ordenanza n° 12548.-

1830-22-04-16

Dese de baja al agente Guillermo Antonio Alonso (leg.33030), Director General "Personal Politico Superior". Designase al Sr. Guillermo Antonio Alonso -Subsecretario Privado-"Personal Politico Superior".-

1831-22-04-16

Modificaciones presupuestarias.-

1832-22-04-16

Modificaciones presupuestarias.-

1833-22-04-16

Modificaciones presupuestarias.-

1834-22-04-16

Convalidase los recibos por la Tasa de "Impuesto a los Automotores" de los vehiculos municipalizados hasta modelo 2003 correspondientes al 1er. Trimestre 2016, con Vto.29/01/2016 y el pago anual correspondiente al año 2016, con Vto.28/01/16.-

1835-22-04-16

Convalidase la habilitación de los recibos correspondientes a Derechos de Ocupación de a Vía Pública (puestos), por el mes de enero 2016, con vencimiento operó el 21/01/2016.-

1836-22-04-16

Convalidase la habilitación de los recibos correspondientes a Derecho de Ocupación Vía Pública (FERIAS)por el mes de febrero de 2016,cuyo vencimiento operó el 23/02/2016.-

1837-22-04-16

Convalidase la habilitación de los recibos por la Tasa Servicios Urbanos Municipales (SUM), por repartición domiciliaria.-

1838-22-04-16

Convalidase la habilitacion de los recibos por la Tasa "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos (Usuario Directo de Energia Eléctrica, Tasa 67)..-

1839-22-04-16

Convalidase la habilitación de los recibos por la Tasa de Derechos de Ocupación de la Vía Pública (FERIAS), correspondiente al mes de Marzo/2016, cuyo vencimiento operón el 21/03/2016.-

1840-22-04-16

Convalidase la contratación de la Póliza del Seguro de "Responsabilidad Civil", mediante la Póliza N° 79.926 correspondiente a la locación Mitre N° 721 del Partido de Quilmes.-

1841-22-04-16

Autorizase a la Dirección General de Contaduria (Departamento Bienes Patrimoniales) a dar de Baja del Patrimonio Municipal, a dar de Baja del Patrimonio Municipal, por obsoleto.-

1842-22-04-16

Declarase de Interes Municipal a los "Juegos Bonaerenses 2016" en todas sus etapas y disciplinas, descriptas en el Reglamento General-Área de Cultura- y organizados por la Secretaria de Cultura del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a desarrollarse durante el periodo comprendido entre abril y octubre de 2016.-

1843-22-04-16

Declarase de Interes Municipal la muestra plástica: Expone el Maestro Oliveira", que se inaugurará el viernes 6 de mayo de 2016 y que estará en exhibición hasta el 12 de junio del corriente año en el Museo de Artes Visuales "Victor Roverano".-

1844-22-04-16

Declarase de Interés Municipal al ciclo de eventos "Festejos del 25 de Mayo"que se llevara a cabo

durante todo el mes de mayo de 2016 en diversos sitios públicos del distrito.-

1845-22-04-16

Declarase de Interés Municipal el proyecto deportivo "Iniciaci'con Deportiva" mediante el cual se busca estimular la actividad física de los alumnos de escuelas públicas de nuestro Municipio durante el transcurso del año 2016.-

1846-22-04-16

Declarase de Interes Municipal al evento "4° Fiesta de Patria, Tradición y Canto Surero" que se llevará a cabo los días 28 y 29 de mayo de 2016, en las instalaciones del Fortin Quilmes sito en las calles Videla e Italia de Quilmes.-

1847-22-04-16

Declarase de Interes Municipal al proyecto "Ciclo Cultural Espacio Abierto", mediante el cual se busca estimular la integración de artistas a la cultura de nuestro Municipio y el que se desarrollará todos los viernes en el Teatro Municipal, durante los meses de abril, mayo y junio del año 2016.-

1848-22-04-16

Declarase de Interes Municipal al proyecto "Sitios, hitos, monumentos, edificios y lugares históricos", mediante el cual se busca estimular el conocimiento del patrimonio cultural e histórico del Municipio, durante todo el año 2016, en el marco de los 350 años de Quilmes.-

1849-22-04-16

Declarase de Interes Municipal al programa educativo y artístico "Arte Infantil, Juvenil y Arte en silencio", a desarrollarse en la Escuela Municipal de Bellas Artes en conmemoración a su 65° Aniversario de creación durante todo el año 2016.-

1850-22-04-16

Declarase de Interes Municipal al proyecto cultural "Acción en la ribera" en el cual se desarrollaran en el Club Pejerrey eventos deportivos participativos en conjunción con exposiciones culturales en ámbitos acondicionados a tal efecto, durante todo el transcurso del año 2016.-

1851-22-04-2016

Declarese de Interés Municipal las Jornadas de Capacitación para Cooperativistas del Programa Argentina Trabaja, a realizarse los días 22 y 23 de abril de 2016, en las instalaciones de la Casa de la Cultura de Quilmes.-

1852-22-04-2016

Convalidase el contrato celebrado entre la Municipalidad de Quilmes y el Sr. Roberto Andrés Barski, respecto del Inmueble sito en la calle República de Francia N°55 de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, de acuerdo a las quince (15) cláusulas que integran el contrato, de conformidad con lo actuado en el expediente N° 4091-1917-S-2016.-

1853-22-04-2016

Autorizase el reemplazo que la agente Susana del Valle Gómez (Leg. 18.686) realizará durante el período comprendido entre el 18 de Abril y el 18 de Mayo de 2016.-

1854-22-04-2016

Autorizase a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago.-

1855-22-04-2016

Convalidase el Embargo efectuado por el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N°8, sito en la calle Alvear 465, Quilmes, en función de los Autos caratulados "Municipalidad de Quilmes C/Vergili y Cia SRL s/apremio (A 8106).-

1856-22-04-2016

Convalidase el Embargo efectuado por el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N°5, sito en la calle Alvear 465, Quilmes, en función de los Autos caratulados "Esteban Florencia C/ Municipalidad de Quilmes S/ Incidente de Ejecución de Honorarios" (28572), en autos "Municipalidad de Quilmes c/ Amibra Sacifi S/apremio.-

1857-22-04-2016

Convalidase el Embargo efectuado por el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N°5, sito en la calle Alvear 465, Quilmes, en función de los Autos caratulados "Esteban Florencia C/ Municipalidad de Quilmes S/ Incidente de Ejecución de Honorarios" (29101), en autos "Municipalidad de Quilmes c/ Oasis SRL S/Apremio.-

1858-22-04-2016

Convalidase el Embargo efectuado por el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N°5, sito en la calle Alvear 465, Quilmes, en función de los Autos caratulados "Esteban Florencia C/ Municipalidad de Quilmes S/ Incidente de Ejecución de Honorarios" (28917), en autos "Municipalidad de Quilmes c/ Alegre M S/Apremio.-

1859-22-04-2016

Autorizase a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago.-

1860-22-04-2016

Autorizase a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago.-

1861-22-04-2016

Autorizase a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago.-

1862-22-04-2016

Autorizase a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago.-

1863-22-04-2016

Autorizase a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago.-

1864-22-04-2016

Autorizase a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago.-

1865-22-04-2016

Autorizase a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago.-

1866-22-04-2016

Dejase Cesante por abandono de tareas, conforme lo establecido en el Artículo 108° de la Ley Provincial N° 14.656, al agente Rodolfo Alberto Escobar (Leg. 28.146), con efectividad al 1° de Febrero de 2016.-

1867-22-04-2016

Dejase Cesante por abandono de tareas, conforme lo establecido en el Artículo 108° de la Ley Provincial N°14.656, al agente Ruben Benjamín Etchevarren Dubroca (Leg. 29.764), con efectividad al 1° de Febrero de 2016.-

1868-22-04-2016

Dejase Cesante por abandono de tareas, conforme lo establecido en el Artículo 108° de la Ley Provincial N°14.656, al agente Diego Fernando Enrique (Leg. 30.266).-

1869-22-04-2016

Dejase Cesante por abandono de tareas, conforme lo establecido en el Artículo 108° de la Ley Provincial N°14.656, al agente Lautaro Veneziano (Leg. 30.213), con efectividad al 1° de Marzo de 2016.-

1870-22-04-2016

Dejase Cesante por abandono de tareas, conforme lo establecido en el Artículo 108° de la Ley Provincial N°14.656, a la agente Cecilia Itatí Ortega (Leg. 29.557), con efectividad al 1° de Enero de 2016.-

1871-22-04-2016

Dese de Baja por fallecimiento al agente Luis Oscar Garay (Leg. 23.931), a partir del 10 de Marzo de 2016.-

1872-22-04-2016

Dese de Baja por falta de estabilidad al agente Daniel Fernando Aguirre, (Leg. 32.646).-

1873-22-04-2016

Dese de Baja por falta de estabilidad al agente Ezequiel Ruben Pacheco, (Leg. 31.435).-

1874-22-04-2016

Dese de Baja por falta de estabilidad al agente Gustavo Humberto Quiroga, (Leg. 31.113) Mensualizado.-

1875-22-04-2016

Modificase el Decreto N° 1739/15.-

1876-22-04-2016

Dese de Baja a la cantidad de horas Cátedra Interinas Nivel Medio que en cada caso se Indica, de los Profesores que a continuación se mencionan.-

1877-22-04-2016

Dese de Baja a la Sra. Sonia Ángela Morua (Leg. 21.351) Directora General "Personal Político Superior", continuando con su prestación de servicios en el cargo oportunamente retenido Jefe de División - " Personal Jerárquico", en la división Epidemiología.-

1878-22-04-2016

Designase a la Sra. Sonia Ángela Morua (Leg. 21.351)

Subsecretaria de Gestión Sanitaria, dependiente de la Secretaría de Salud - "Personal Político Superior".-

1879-22-04-2016

Dese de Baja a la agente Mariela Verónica Rodríguez (Leg. 33.210) Directora General "Personal Político Superior" a partir del 31 de Marzo de 2016. Designase a la Sra. Mariela Verónica Rodríguez (Leg. 33.210) en carácter de Subsecretaria "Personal Político Superior" a partir del 1° de Abril de 2016.-

1880-22-04-2016

Dese de Baja al agente José Enrique Taboada (Leg. 33.382) Mensualizado.-

1881-22-04-2016

Designase a la Sra. Luciana Paola Iannetta, en carácter de Mensualizado.-

1882-22-04-2016

Designase a las personas que a continuación se mencionan en carácter de Mensualizados.-

1883-22-04-2016

Designase al Sr. Fernando Germán Keller - Director General de Catastro - "Personal Político Superior".-

1884-22-04-2016

Designase a las personas que a continuación se mencionan en carácter de Mensualizados.-

1885-22-04-2016

Disponese que la agente Elda Verónica Oses (Leg. 33.856) - Directora - "Personal Político Superior", pase a desempeñarse como Directora de Control de Gestión, Administración y Asociativismo, a partir del 1° de Abril de 2016.-

1886-22-04-2016

Dejase sin Efecto las bajas dispuestas oportunamente por

Decreto N°0156/16, en lo que respecta a los agentes que a continuación se mencionan, Mensualizados.-

1887-22-04-2016

Dejase sin efecto lo Dispuesto oportunamente por Decreto N°0156/16, en lo que respecta a la agente Valeria Ester Comas (Leg. 30.307) Mensualizado. Prorrogándose a partir del 1° de Marzo y hasta el 30 de Junio de 2016.-

1888-22-04-2016

Prorrogase con efectividad al 1° de Marzo y hasta el 30 de Junio de 2016, a la agente María Elizabeth Pérez (Leg. 32.263).-

1889-22-04-2016

Prorrogase con efectividad al 1° de Marzo y hasta el 30 de Junio de 2016, al agente Matías Damián Chirizola (Legajo N° 31.270), continuando con su prestación de servicios como Mensualizado.-

1890-22-04-2016

Prorrogase con efectividad al 1° de Marzo y hasta el 30 de Junio de 2016, al agente Manuel Galizzi, (Legajo N° 30.081) continuando con su prestación de servicios como mensualizado.-

1891-22-04-2016

Prorrogase con efectividad al 1° de Abril y hasta el 30 de Junio de 2016, al agente Brian Alejandro Bratti, (Legajo N° 32.698) continuando con su prestación de servicios como mensualizado.-

1892-22-04-2016

Prorrogase con efectividad al 1° de Abril y hasta el 30 de Junio de 2016, al agente Patricia Pamela Perrone, (Legajo N° 29.447) continuando con su prestación de servicios como mensualizado.-

1893-22-04-2016

Prorrogase con efectividad al 1° de Enero y hasta el 30 de Junio de 2016, al agente Ángela Noemí Gómez, (Legajo N° 32.453) continuando con su prestación de servicios como mensualizado.-

1894-22-04-2016

Autorizase el Reemplazo de la agente Mónica Karina Rey (Leg. 18.314), por la agente Nélida Lidia Cambareri (Leg. 9.871), desde el 1° de Abril y el 31 de Diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.-

1895-22-04-2016

Modificase el Artículo N°1, de los Decretos que a continuación se detallan.-

1896-22-04-2016

Anulase el Decreto N° 1442/16, de fecha 07 de Abril de 2016.-

1897-22-04-2016

Anulase el Decreto N° 1562/16, de fecha 07 de Abril de 2016.-

1898-22-04-2016

Anulase el Decreto N° 1576/16, de fecha 07 de Abril de 2016.-

1899-22-04-2016

Ampliase los Decretos N° 1288/16 y 1358/16.-

1900-22-04-2016

Trasladase a la agente Paula Carolina Cintione (Legajo N° 27.583) a partir del 08 de Abril de 2016.-

1901-22-04-2016

Trasladase a la agente Miriam Susana González (Legajo N° 24.002) a partir del 15 de Marzo de 2016.-

1902-22-04-2016

Trasladase a la agente Magdalena Borzi (Legajo N°

28.922) a partir del 28 de Marzo de 2016.-

1903-22-04-2016

Trasládase a la agente Claudia Ruth Márquez Autedo (Legajo N° 25.975) a partir del 01 de Enero de 2016.-

1904-22-04-2016

Trasládase a la agente Diana Marisel Hurtado (Legajo N° 21.940) Mensualizado, a partir del 01 de Marzo de 2016.-

1905-22-04-2016

Trasládase al agente Marcelo Daniel Cresta (Legajo N° 18.739), a partir del 04 de Enero de 2016.-

1906-22-04-2016

Trasládase al agente Matías Germán Rodríguez (Legajo N° 33.416) Mensualizado, a partir del 01 de Febrero de 2016.-

1907-22-04-2016

Trasládase al agente Roque Daniel Madrazo (Legajo N° 25.600), a partir del 01 de Abril de 2016.-

1908-22-04-2016

Trasládase a la agente Merida Barranha, Noelia Yamila (Legajo N° 29.651) Mensualizado, a partir del 08 de Abril de 2016.-

1909-22-04-2016

Trasládase a la agente Analía Mercedes Avalos (Legajo N° 26.702) Mensualizado, a partir del 01 de Abril de 2016.-

1910-22-04-2016

Modificar las funciones que cumplen los agentes que a continuación se mencionan, quienes revistan en carácter de Mensualizados, a partir del 12 de Abril de 2016.-

1911-22-04-2016

Declarese de Interés Municipal el evento denominado "Jornada por la Paz y la Unidad de los Pueblos" a llevarse a cabo el día 23 de abril de 2016 en el Anfiteatro del Parque de la Ciudad, sito en Smith y Vicente López, Partido de Quilmes.-

1912-26-04-2016

Autorízase la Cesión en Uso para los días 27, 28, 29 y 30 de Abril de 2016 de los vehículos Volkswagen Vento, propiedad del Señor Guillermo Antonio Alonso y Toyota Corolla, propiedad del Señor Martiniano Molina.-

1913-26-04-2016

Anúlase el Decreto 1407/16.-

1914-26-04-2016

Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir la Orden de Pago, a favor del Banco Credicoop Ltda. Sucursal Centro de Cabal.-

1915-26-04-2016

Subsidiase a los beneficiarios que se detallan a continuación.-

1916-26-04-2016

Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir la Orden de Pago, a favor del Banco Credicoop Ltda. Sucursal Centro de Cabal.-

1917-26-04-2016

Subsidiase a los beneficiarios que se detallan a continuación.-

1918-26-04-2016

Designase a las personas que a continuación se mencionan en carácter de Mensualizados.-

1919-26-04-2016

Designase a las personas que a continuación se mencionan en carácter de Mensualizados.-

1920-26-04-2016

Designase a las personas que a continuación se mencionan en carácter de Mensualizados.-

1921-26-04-2016

Designase a la Sra. Norma Beatriz Fonseca, en carácter de Mensualizado.-

1922-26-04-2016

Convalidase el Servicio prestado por Fiberquil S.R.L. correspondiente al mantenimiento de las cámaras de seguridad, que se encuentran instaladas en el partido de Quilmes y del mantenimiento de la Red de Fibra Óptica por el período 01/01/16 al 18/04/16.-

1923-26-04-2016

Llámesese a Licitación Pública N° 01/2016 para la reparación de losas en pavimento de hormigón sobre las avenidas y arterias principales, en el Sector comprendido por las avenidas Calchaquí, Av. 12 de Octubre, Av. Gran Canaria, Av. Las Heras, Av. Caseros y Av. Lynch, del Partido de Quilmes, en una superficie total a reparar de 5000 m2.- El día 26 de mayo de 2016, a las 10.00hs se procederá a la apertura, en el salón Eva Perón, sito en la Municipalidad de Quilmes, Alberdi n° 500, 2° piso.-

1924-26-04-2016

Llámesese a Licitación Pública N° 02/2016 para la reparación de losas en pavimento de hormigón sobre las avenidas y arterias principales, en el Sector comprendido por las avenidas J.D. Perón, Av. Calchaquí, Av. Lynch y Av. Monteverde, del Partido de Quilmes, en una superficie total a reparar de 5000 m2.- El día 27 de mayo de 2016, a las 10.00hs se procederá a la apertura, en el salón Eva Perón, sito en la Municipalidad de Quilmes, Alberdi n° 500, 2° piso.-

1925-26-04-2016

Llámesese a Licitación Pública N° 03/2016 para la

construcción en bienes de dominio público -reparación de losas de hormigón sobre avenidas y arterias principales, en el sector comprendido por la Av. H. Yrigoyen, Av. Cervantes, Av. Las Heras y Av. Varela. Incluye mano de obra y materiales, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, en una superficie total a reparar de 5000 m2.- El día 28 de mayo de 2016, a las 10.00hs se procederá a la apertura, en el salón Eva Perón, sito en la Municipalidad de Quilmes, Alberdi n° 500, 2° piso.-

1926-26-04-2016

Modificaciones Presupuestarias.-

1927-26-04-2016

Autorizase a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago.-

1928-26-04-2016

Dese de baja al agente Juan Patricio Cataldo (Leg. 33.862) Director - "Personal Político Superior", a partir del 01 de Abril de 2016. Designase al Sr. Juan Patricio Cataldo, Subsecretario de Faltas, dependiente de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - "Personal Político Superior", a partir del 01 de Abril.-

1929-26-04-2016

Dese de baja al agente Matías Gabriel Rodríguez Barboza (Leg. 24.220) Mensualizado, a partir del 01 de Abril de 2016. Designase al Sr. Matías Gabriel Rodríguez Barboza, Director de Fiscalización de Ferias y Vía Pública, dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Control - Subsecretaría de Control Comunal - "Personal Político Superior", a partir del 01 de Abril.-

1930-26-04-2016

Designase al Sr. Pablo Ovidio Fernández, Subsecretario de Fiscalización, dependiente de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - "Personal Político Superior".-

1931-26-04-2016

Dese de baja al agente Nicolás Andrés Amigucci (Leg. 33.472) Asesor "B" - "Personal Político Superior", a partir del 01 de Abril de 2016. Designase al Sr. Nicolás Andrés Amigucci, Director de Inspección General de Industria y Comercio, dependiente de la Dirección General de Fiscalización - Subsecretaría de Control Comunal - Agencia de Fiscalización y Control Comunal - "Personal Político Superior", a partir del 01 de Abril.-

1932-26-04-2016

Prorrogase los servicios con efectividad al 01 de Marzo y hasta el 30 de Junio de 2016, al agente Antonio Celiberti, Legajo (Nº 20. 142), continuando su prestación de Servicios como Mensualizado.-

1933-26-04-2016

Trasládase a la agente Lara Nahir Fernández (Legajo Nº 29.776), a partir del 01 de Mayo de 2016.-

1934-26-04-2016

Autorízase a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago.-

1943-26-04-2016

Declarase de Interés Municipal el Acto de Entrega de 200 Escrituras del Partido de Quilmes por la Ley 24.374, que hará el Intendente Municipal conjuntamente con funcionarios del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que se llevará a cabo el próximo martes 03 de Mayo del 2016, en el Sindicato del Plástico sito en la calle Rodolfo López esquina Avenida La Plata, en el horario de 10 hs.-

1944-26-04-2016

Designase a los Profesores que a continuación se mencionan, con la cantidad de horas Cátedra Interinas Nivel Medio que en cada caso se menciona.-

1945-26-04-2016

Declarase de Interés Municipal todas las actividades, jornadas y eventos que desarrollará la Subsecretaría de Deportes durante los meses de Abril a Diciembre de 2016, a través de Liga Municipal de Fútbol Pista.-

1946-26-04-2016

Declarase de Interés Municipal todas las actividades, jornadas y eventos que desarrollará la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Turismo durante los meses de Abril a Diciembre de 2016, a través de la Liga Municipal de Fútbol Femenino.-

1947-26-04-2016

Declarase de Interés Municipal todas las actividades, jornadas y eventos que desarrollará la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Turismo durante los meses de Abril a Diciembre de 2016, a través de la Liga Municipal de Fútbol Once.-

1948-26-04-2016

Declarase de Interés Municipal todas las actividades, jornadas y eventos que desarrollará la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Turismo durante los meses de Abril a Diciembre de 2016, a través de Liga Municipal de Fútbol 7.-

1949-26-04-2016

Declarase de Interés Municipal los Festejos de las Fiestas Patronales y Semana de Bernal, a celebrarse el domingo 4 de Septiembre y el sábado 10 de Septiembre de 2016.-

1950-26-04-2016

Declarase de Interés Municipal las Jornadas de Capacitación para Inspectores de Lealtad Comercial, Defensa al Consumidor y Comercio en general, a llevarse a cabo los días 5 y 17 de mayo de 2016 en

el Centro de Producción Audiovisual “Leonardo Favio”, sito en calle Chacabuco n°600, Bernal, Partido de Quilmes.-

1951-26-04-2016

Declarase de Interés Municipal todas las actividades, jornadas y eventos que desarrollará la Subsecretaría de Deportes durante el transcurso del año 2016 a través de nuestra Escuela Municipal de Karate.-

1952-26-04-2016

Declarase de Interés Municipal todas las actividades, jornadas y eventos que desarrollará la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Turismo durante el año 2016, a través de la Escuela Municipal de Ajedrez.-

1953-26-04-2016

Declarase de Interés Municipal todas las actividades, jornadas y eventos que desarrollará la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Turismo durante el año 2016, a través de la Escuela Municipal de Arquería.-

1954-26-04-2016

Declarase de Interés Municipal todas las actividades, jornadas y eventos que desarrollará la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Turismo durante el año 2016, a través de la Escuela Municipal de Tenis.-

1955-26-04-2016

Declarase de Interés Municipal todas las actividades, jornadas y eventos que desarrollará la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Turismo durante el año 2016, a través de la Escuela Municipal de Kun Fu.-

1956-26-04-2016

Declarase de Interés Municipal la Gala de Ballet

Clásico, la que contará con la presencia de la primera bailarina del Teatro Colón, Nadia Muzyca, vecina de nuestro distrito y primeros bailarines del Teatro Argentino de La Plata y del Teatro Colón, que se llevará a cabo el día 14 de Mayo de 2016, en el Teatro Municipal de Quilmes, sito en la Av. Mitre N°712 de Quilmes, en conmemoración de su 3° Aniversario de creación.-

1957-26-04-2016

Declarase de Interés Municipal el 5° Festival Latinoamericano de Títeres “Animarte” realizado por el Grupo Fantoche Violeta y el Teatro Don Bosco, que se llevará a cabo desde el 7 al 29 de mayo de 2016; las actividades se desarrollarán en Quilmes y Alrededores con 8 Funciones en el Teatro Don Bosco, ubicado en Av. Belgrano N° 280 de Bernal, Partido de Quilmes, contará con la participación de grupos internacionales.-

1958-26-04-2016

Declarase de Interés Municipal la Muestra 70° Aniversario del Foto Club Quilmes, la que se llevará a cabo en el Museo Histórico Fotográfico sito en la calle 25 de Mayo N°218 de Quilmes, desde el 18 al 31 de Mayo de 2016.-

1959-26-04-2016

Declarase de Interés Municipal el espectáculo infantil “La Reina del Hielo”, que se llevará a cabo el día 8 de Mayo de 2016 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito en la Av. Mitre N° 721 de Quilmes.-

1960-26-04-2016

Declarase de Interés Municipal el “Ciclo creadores quilmeños” a cargo de los artistas Jauregui y Torres, que se llevará a cabo el día 20 de mayo de 2016, en el Teatro Municipal de Quilmes, sito en la Av. Mitre N°721 de Quilmes.-

1961-26-04-2016

Declarase de Interés Municipal el “Ciclo creadores

quilmeños" en el que se contará con la presencia del cantautor folklorista Daniel Cañueto, el día 6 de Mayo de 2016, en el Teatro Municipal de Quilmes sito en Av. Mitre N°721 de Quilmes.-

1962-26-04-2016

Declarase de Interés Municipal todas las actividades, jornadas y eventos que desarrollará la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Turismo durante el año 2016, a través de la Escuela Municipal de Taekwon-do.-

1963-26-04-2016

Declarase de Interés Municipal todas las actividades, jornadas y eventos que desarrollará la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Turismo durante el año 2016, a través de la Escuela Municipal de Básquet.-

1964-26-04-2016

Dese de baja a la agente Zulma Viviana Muñoz (Leg. 32.953) Mensualizado.-

1965-26-04-2016

Dese de baja a la agente Mariela Belén Fiori (Leg. 29.333) Mensualizado.-

1966-26-04-2016

Dese de baja al agente Mariano Hipólito Castagnini (Leg. 30.221) Mensualizado.-

1967-26-04-2016

Designase a las personas que a continuación se mencionan en carácter de Mensualizados.-

1968-26-04-2016

Dese de Baja por falta de estabilidad a la agente Nadia Roxana Lozano (Leg. 31.487), a partir del 01 de Mayo de 2016.-

1969-26-04-2016

Designase al Sr. Matías Damián Monrroy, en carácter de Mensualizado, a partir del 01 de Mayo y hasta el 30 de Junio de 2016.-

1970-26-04-2016

Dese de baja a los agentes que a continuación se mencionan, quienes revistan en carácter de Mensualizados.-

1971-26-04-2016

Designase a la Sra. Camila Belén Ferreyra Castro, en carácter de Mensualizado.-

1972-26-04-2016

Designase a las personas que a continuación se mencionan en carácter de Mensualizados en los niveles que en cada caso se indica.-

1973-26-04-2016

Dese de baja a la agente María Cristina Ponce (Legajo 31.388) Mensualizado, a partir del 30 de Abril de 2016.-

1974-26-04-2016

Designase al Sr. Mario Javier Caña, en carácter de Mensualizado.-

1975-26-04-2016

Dese de baja al agente Alejandro Emanuel Figueredo (Legajo 32.666) Mensualizado.-

1976-26-04-2016

Designase al Sr. José De Angelis, en carácter de Mensualizado.-

1977-26-04-2016

Anulase los Decretos que a continuación se detallan en lo que respecta a los agentes que en cada caso se indica.-

1978-26-04-2016

Dese de Baja a la Profesora Mónica Graciela Ávila (Legajo 24.952) a 12 (doce) horas cátedras Interinas Nivel Medio. Incrementase al Profesor Ricardo Daniel Arroyo (Leg. 31.268) con la cantidad de 12 (doce) horas cátedras Interinas Nivel Medio.

1979-26-04-2016

Dese de Baja al agente Eduardo José Miranda (Legajo 26.926) Asesor "A" - "Personal Político Superior", con efectividad al 31 de Marzo de 2016. Designase al Sr. Eduardo José Miranda, Director General de Coordinación Integral de Gestión, a partir del 1° de Abril de 2016.-

1980-26-04-2016

Dese de Baja al agente Benjamín Eduardo Testa (Legajo 33.508) Asesor "A" - "Personal Político Superior". Designase al Sr. Benjamín Eduardo Testa, Director General de Sistemas de Monitoreo, a partir del 1° de Abril de 2016.-

1981-26-04-2016

Dese de Baja a la agente Malena Mazzoni (Legajo 33.618) Mensualizado, a partir del 31 de Marzo de 2016. Designase a la Sra. Malena Mazzoni, Asesor "A" en la Jefatura de Gabinete "Personal Político Superior, a partir del 1° de Abril de 2016.-

1982-26-04-2016

Designase al Sr. Rodolfo Alberto Maderal, Asesor "C" - "Personal político Superior".-

1983-26-04-2016

Prorrógase con efectividad al 01 de Abril y hasta el 30 de Junio de 2016, al agente Paulo Mariano Soria Acosta (Legajo N° 29.780) continuando con su prestación de servicios como Mensualizado.-

1984-26-04-2016

Prorrógase los servicios con efectividad al 01 y hasta el 30 de Junio de 2016, al agente Ariel Gustavo Pérez Vázquez (Legajo N°28.582) continuando con su prestación de servicios como Mensualizado.-

1985-26-04-2016

Prorrógase los servicios con efectividad al 01 de Abril y hasta el 30 de Junio de 2016, a la agente Yesica Noemí Ramírez, (Legajo N°28.867) continuando con su prestación de servicios como Mensualizado.-

1986-26-04-2016

Autorizase a la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján - Parroquia Obra de Don Bosco - Santuario Nuestra Señora de la Guardia, con domicilio en la calle Belgrano N° 280 de Bernal, Partido de Quilmes, a promover la emisión, circulación y venta de una rifa para recaudar fondos destinados a distintas entidades de bien público, entre ellas: Cooperadoras de Colegios Públicos y Privados, Centro de Jubilados, Grupos de Scouts, clubes, Sociedades de Fomento, Fogones de las Fiestas de Bernal.-

1987-26-04-2016

Concédase la Habilitación Municipal a la Industria propiedad del Titular: Palazzo Walter Ezequiel. Domicilio: Santiago del Estero 227 - Ezpeleta.-

1988-26-04-2016

Concédase la Habilitación Municipal a la Industria propiedad del Titular: AMISOL S.R.L. Domicilio: Calle 166 N°418 - Bernal Oeste.-

1989-26-04-2016

Concédase la Ampliación de Rubro a la Industria propiedad del Titular: Amarilla Miriam Graciela. Domicilio: Av. 12 de Octubre N°2753 - Quilmes.-

1990-26-04-2016

Autorizase a la Dirección General de Contaduría

Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago.-

1991-26-04-2016

Modificaciones al Decreto N° 493/16 Organigrama Funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Quilmes. Modifícase el Anexo 5, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos del Decreto N° 1816/16. Créase la Dirección General de Relaciones Gremiales.-

1992-26-04-2016

Modifícase el Anexo 12 del Decreto N° 493/16.-

RESOLUCIONES

0049-22-04-16

Asignar funciones de inspector al agente Matias Ezequiel Maciel Cianis (leg.28.059)-Administrativo-Clase III.-

0050-22-04-16

Otorgar a la Dra. Analía Claudia Camarda (leg.20561), Licencia Extraordinaria sin goce de sueldo, con efectividad al 02 de mayo de 2016 y por el término de 1 (UN) año.-

0051-22-04-16

Modificar las funciones que cumplen los agentes que a continuación se mencionan, quienes revistan en carácter de mensualizados.-

0052-22-04-16

Por la Asesoría Letrada-Departamento Sumarios, iniciarse el pertinente sumario administrativo al agente Jorge Dal Cason (leg. 19.679).-

0053-22-04-16

Inscribase en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, a la Asociación Civil Club Social y Deportivo S. Vega, bajo el N° 4091-7328-C-2015, haciéndole

saber que esta inscripción involucra su reconocimiento para actuar solamente en esta Comuna.-

0054-26-04-16

Créase la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, el Director General de Compras y el Asesor Letrado Municipal.-

0055-26-04-16

Créase la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, el Director General de Compras y el Asesor Letrado Municipal.-

0056-26-04-16

Llámanse a Licitación Privada N° 15/2016 para el día 05 de mayo de 2016, para la compra de luminarias a base de leds, tipo General Electric Evolve Led Roadway Lighting ERS2 11.300 lumens, led CRY 5700k. 50.000HORAS IP65, conforme solicitud de pedido n° 1376.-

0057-26-04-16

Créase la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, el Director General de Compras y el Asesor Letrado Municipal.-

0058-26-04-16

Llámanse a Licitación Privada N° 16/2016 para el día 05/05/2016, para la compra Camioneta-tracción 4x2, motor turbo diesel, 4 cilindros, doble cabina, caja manual de 6 marchas, control electrónico de estabilidad ESP ABS OFF road, doble airbag, control de tracción ASR, bloqueo electrónico de diferencial EDL, llantas de aleación de 16".-

0059-26-04-16

Créase la Comisión de Evaluación y Preadjudicación

Integrada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, el Director General de Compras y el Asesor Letrado Municipal.-

0060-26-04-16

Llamase a Licitación Privada n° 17/2016, expediente 4091-8053-D-2016, para el día 16 de mayo de 2016 para el "alquiler de vehiculo - Camión hidroelevador-servicio de despunte y despeje luminico-reducción en altura de árboles de gran porte - horario de lunes a viernes de 8 hs a 16 hs y sábados de 7 hs a 13 hs.- Sin emergencias - incluye 3 operarios-" descripción del objeto a contratar conforme solicitud de pedido n° 1544, durante un periodo de tres meses (3) contados a partir del momento de la adjudicación.-

0061-26-04-16

Crease la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, el Director Gral de Compras y el Asesor Letrado Municipal.-

0062-26-04-16

Apruebase lo actuado en el expediente n° 4091-7120-D-2016, por el cual se realizó el sgundo llamado y apertura de la Licitación Privada n° 05/2016, dispuesta por Resolución n° 047/16.-

0063-26-04-16

Apruebase lo actuado en el Expediente n° 4091-7117-D-2016, por el cual se realizó el llamado y apertura de la Licitación Privada n° 08/2016, dispuesta por Resolución n° 033/16.-

0064-26-04-16

Apruebase lo actuado en el Expediente n° 4091-7118-D-2016, por el cual se realizó el llamado y apertura de la Licitación Privada n° 09/2016, dispuesta por resolución 034/16.-

0065-26-04-16

Apruebase lo actuado en el Expediente n° 4091-7114-D-2016, por el cual se realizó el llamado y apertura de la Licitación Privada n° 10/2016, dispuesta por resolución 035/16.-

0066-26-04-16

Apruebase lo actuado en el Expediente n° 4091-7115-D-2016, por el cual se realizó el llamado y apertura de la Licitación Privada n° 11/2016, dispuesta por resolución 036/16.-

0067-26-04-16

Apruebase lo actuado en el Expediente n° 4091-7116-D-2016, por el cual se realizó el llamado y apertura de la Licitación Privada n° 12/2016, dispuesta por resolución 037/16.-

0068-26-04-16

Apruebase lo actuado en el Expediente n° 4091-7121-D-2016, por el cual se realizó el llamado y apertura de la Licitación Privada n° 13/2016, dispuesta por resolución 038/16.-

0069-26-04-16

Apruebase lo actuado en el Expediente n° 4091-7113-D-2016, por el cual se realizó el llamado y apertura de la Licitación Privada n° 14/2016, dispuesta por resolucion 039/16.-

0070-26-04-16

Apruebase lo actuado en el Expediente n° 4091-5954-D-2016, por el cual se realizó el llamado y apertura de la Licitación Privada n° 06/2016, dispuesta por resolución 048/16.-

0071-26-04-16

Apruebase lo actuado en el Expediente n° 4091-7119-D-2016, por el cual se realizó el llamado y apertura de la Licitación Privada n° 07/2016, dispuesta por

resolución 032/16.-

0072-26-04-16

Inscribase en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, a la Asociación Civil Club Social y Deportivo S. Vega, bajo el N° 4091-12403-C-2015, haciendole saber que esta inscripción involucra su reconocimiento para actuar solamente en esta Comuna.-

0073-26-04-16

Por la Asesoría Letrada-Subdirección de Sumarios, Inicie el pertinente sumario administrativo por deslinde de responsabilidades, según lo expresado en el considerando precedente.-